Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 232 Viernes, 7 de octubre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

15029 Periodo voluntario de los recibos del ejercicio 2011 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan. 37316

Consejería de Sanidad y Política Social

15030 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres. 37318

15031 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en Beniaján. 37321

15032 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar. 37324

15033 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37327

15034 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 37344

15035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37360

15036 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37375

15037 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37392

15038 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37409

15039 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37426

Consejería de Sanidad y Política Social

15040 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37443

15041 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 37460

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

15042 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.S.M.T. 20 KV D/C para nueva salida de LA S.T.R. Totana A C.T. Triptolemos y a C.T. Argentina" en término municipal de Totana (Murcia). Expte. 1J11EX0005. 37476

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15043 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-424/2011) de fecha 30 de septiembre, por la que se convoca concurso publico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 37478

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15044 Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y empleo, por la que se aprueba el nombre de "Los Pescadores" como denominación específica de la escuela infantil municipal "número 1" de San Pedro del Pinatar (Murcia). Código 30019945. 37487

15045 Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de noviembre de 2011. 37488

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15046 Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican la Orden de 3 de marzo de 2011, de bases reguladoras del programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo y la Orden de 3 de mayo de 2011, de bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local. 37491

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15047 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/187. 37496

15048 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/0016. 37497

15049 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/058. 37498

15050 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/293. 37499

15051 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/231. 37500

Consejería de Economía y Hacienda

15052 Notificación control financiero de subvenciones. 37501

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15053 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37503

15054 Edicto de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se notifica resolución recaída en el expediente SP 269/2010 y carta de pago/liquidación del mismo expediente, por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 37512

15055 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00003/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 37513

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15056 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 37514

15057 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud. 37525

Consejería de Cultura y Turismo

15058 Notificación a interesado. 37526

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15059 Notificación denegando pensión no contributiva. 37527

15060 Notificación de extinción de pensión no contributiva. 37528

15061 Notificación reclamación previa de pensión no contributiva. 37529

15062 Notificación reclamación previa de pensión no contributiva. 37530

15063 Notificación a interesados. 37531

15064 Requerimiento para subsanación de reclamación previa. 37532

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15065 Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a Reintegros de Subvenciones que se relacionan. 37533

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

15066 Notificación a interesado. 37534

Ministerio de Fomento
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

15067 Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto Básico de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Lorca–Almendricos". 37535

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

15068 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-32-MU, entre los hitos DP-19 y DP-20, en el término municipal de San Javier (Murcia). (CNC12/11/30/0006). 37541

15069 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Tránsito, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-32-MU aprobado por O.M. de 21/03/2000, entre los hitos DP-19 y DP-20, en el T.M. de San Javier (Murcia). (CNC12/11/30/0005). 37542

15070 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2b) de la mencionada Ley, sin imposición de multa y dejando en suspenso la restitución del DPMT a la Resolución que en su momento se adopte sobre dicha edificación. 37543

15071 Notificación de audiencia en expediente de caducidad de concesión C-146-B-MU. 37544

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

15072 Procedimiento 48/2011. 37545

15073 Despido/ceses en general 695/2011. 37546

De lo Social número Uno de Murcia

15074 Procedimiento ordinario 608/2010. 37547

15075 Demanda 846/2009. 37550

De lo Social número Dos de Murcia

15076 Demanda 1.931/2009. 37551

15077 Demanda 1.838/2009. 37553

15078 Procedimiento ordinario 672/2010. 37555

15079 Ejecución de títulos judiciales 395/2010. 37557

15080 Despido/ceses en general 341/2011. 37558

15081 Demanda 139/2010. 37560

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

15082 Ejecución de títulos judiciales 193/2011. 37561

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15083 Ejecución de títulos judiciales 225/2011. 37563

15084 Ejecución de títulos judiciales 166/2011. 37565

15085 Ejecución de títulos judiciales 165/2011. 37567

15086 Ejecución de títulos judiciales 115/2011. 37569

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

15087 Ejecución de títulos judiciales 92/2011. 37571

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

15088 Ejecución de títulos judiciales 152/2011. 37573

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

15089 Ejecución de títulos judiciales 172/2010. 37576

15090 Ejecución de títulos judiciales 350/2011. 37578

IV. Administración Local

Águilas

15091 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Águilas. 37580

Alcantarilla

15092 Edicto aprobación inicial de las ordenanzas de expedición de documentos administrativos y de celebración de matrimonios civiles e inscripción de parejas de hecho. 37581

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Bullas

15093 Aprobación provisional modificación de ordenanzas municipales tasas: Servicio de Centro de Atención a la Infancia, Servicio de Escuela de Música Municipal y utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. 37582

Cartagena

15094 Notificación a interesados. 37583

15095 Convenio urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo y don Fermín Lozano Escribano y doña M.ª Dolores Egea Marcos, urbanizadores de la unidad de actuación n.º 4.2 de Cala Flores. 37585

15096 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37586

15097 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37587

15098 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37589

15099 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37591

15100 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37592

15101 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37593

15102 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37594

15103 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37595

15104 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37596

15105 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37598

15106 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37600

15107 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37601

15108 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 37602

15109 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37603

Ceutí

15110 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho. 37604

15111 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa para actividades exentas de calificación ambiental. 37605

La Unión

15112 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2011. 37631

Las Torres de Cotillas

15113 Notificación a interesados. 37632

Lorquí

15114 Corrección de error en ordenanza telefonía móvil. 37634

15115 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí. 37636

Moratalla

15116 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos. 37637

Mula

15117 Solicitud de autorización para instalación planta solar fotovoltaica en paraje El Acebuchar. 37638

15118 Solicitud de autorización para instalación de planta solar fotovoltaica en paraje de La Alquibla. 37639

Murcia

15119 Citación para notificación por comparecencia. (Gestión Compensación 1264GC00). 37640

15120 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. Única del P.P. ZB-SD-CT9 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación 115GC07). 37641

15121 Notificación de resolución de contrato a Grupo Tecourbana, S.L. 37642

Murcia

15122 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de formación y orientación de trabajadores destinados a la fase de explotación del aeropuerto de la Región de Murcia". (Expte. 591/2011). 37643

Puerto Lumbreras

15123 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos Sector Ursaet 3 de Puerto Lumbreras. 37645

15124 Encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal Urbanizadora de Puerto Lumbreras, S.L., de pabellón y piscina. 37646

Villanueva del Río Segura

15125 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho. 37648

Yecla

15126 Autorización autonómica para construcción de nave ganadera en paraje Hoya del Río, en SNU 2 ZEPA. 37649

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

15029 Periodo voluntario de los recibos del ejercicio 2011 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2011, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2011 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan:

Librilla:

- Tasa de Quioscos.
- Tasa de Taxis.

Moratalla:

- Tasa de Taxis
- Tasa de Cotos de Caza.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

Mula:

- Tasa de Vados.

Puerto Lumbreras:

- Tasa de Cotos de Caza

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos

de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

la Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abarán	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Álamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15030 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres.

Resolución

Visto el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011.

De otra, D.ª M.ª del Carmen Pelegrín García, Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 13 de julio de 2011.

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

TERCERO.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

CUARTO.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

QUINTO.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

SEXTO.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Cabezo de Torres, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

SÉPTIMO.- Que la cláusula Decimosexta de dicho Convenio establece que su vigencia es desde su firma (15 de septiembre de 2010) hasta el 31 de agosto de 2011, y en la cláusula Décima que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

OCTAVO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la foramalizacion de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 2011 hasta el día 15 de agosto de 2012 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Respecto del importe de la presente prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de doscientos un mil doscientos cincuenta euros (201.250,00€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2011 (De 01.09 A 31.12)	25	70.000,00 €
2012 (De 01.01 A 15.08)	25	131.250,00 €
TOTAL	25	201.250.00 €

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15031 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en Beniaján.

Resolución

Visto el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Beniaján

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y

en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011.

De otra, Dña. Mª del Carmen Pelegrín García, Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 13 de julio de 2011.

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

TERCERO.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

CUARTO.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

QUINTO.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

SEXTO.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Beniaján, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

SÉPTIMO.- Que la cláusula Decimosexta de dicho Convenio establece que su vigencia es desde su firma (15 de septiembre de 2010) hasta el 31 de agosto de

2011, y en la cláusula Décima que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

OCTAVO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la foramalizacion de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 2011 hasta el día 15 de agosto de 2012 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Respecto del importe de la presente prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de doscientos cuarenta y un mil quinientos euros (241.500,00 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2011 (De 01.09 A 31.12)	30	84.000,00 €
2012 (De 01.01 A 15.08)	30	157.500,00 €
TOTAL	30	241.500.00 €

El presente Acuerdo se incorpora al convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15032 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar.

Visto el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2011.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Barriomar.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011.

De otra, D.ª M.ª del Carmen Pelegrín García, Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 13 de julio de 2011.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que con fecha de 15 de septiembre de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día en Barriomar, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

Séptimo.- Que la cláusula Decimosexta de dicho Convenio establece que su vigencia es desde su firma (15 de septiembre de 2010) hasta el 31 de agosto de 2011, y en la cláusula Décima que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en

el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 2011 hasta el día 15 de agosto de 2012 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Respecto del importe de la presente prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de doscientos un mil doscientos cincuenta euros (201.250,00 €), Según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2011 (De 01.09 A 31.12)	25	70.000,00 €
2012 (De 01.01 A 15.08)	25	131.250,00 €
TOTAL	25	201.250.00 €

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, M.ª del Carmen Pelegrín García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15033 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia a 20 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Juan Llorente Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 6 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36930, Código de Subproyecto 036930110001,

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

* El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

* El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

* Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

* El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

* El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

* Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de

Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 16.310 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

* Apoyo en el aseo y cuidados personales.

* Ayuda en la ingesta de alimentos.

* Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

* Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a

domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

* Aseo, higiene personal y movilización.

* Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

* Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

* Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

* Acompañamiento a actividades.

* Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

* Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

* Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

* Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

* Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

* Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

* Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

* Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

* Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario

de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

* Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, trescientos veinticinco mil trescientos setenta y ocho (375.378,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

* La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve (108.459,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos tres mil quinientos cuarenta y seis (203.546,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

* La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve (67.849,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta (149.350,00) euros, con cargo a la dotación

presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

* La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres (49.783,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

* La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, cuatro mil trescientos cincuenta y tres (4.353,00) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36930, código de subproyecto 036930110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

* La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411) euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

* Inmigración

* Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

* Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

* Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Psicólogo)	1			1
Trabajador Social (UTS)	6			6
TOTAL	**7**			**7**

SUBVENCIÓN DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Asesor Laboral	1			1
TOTAL	**2**			**2**

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		**1**		**1**

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y

trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

* La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

* Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

* Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

* Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

* Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

* Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo

que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, Presidente, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15034 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Murcia, 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. José M.ª Sánchez Artés, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 29 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36929, Código de Subproyecto 036929110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de

apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 8.606 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, doscientos cincuenta mil cuatrocientos trece (250.413,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno (83.471,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa mil trescientos sesenta y dos (90.362,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, treinta mil ciento veintiuno (30.121,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil ochocientos sesenta (13.860,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, cuatro mil seiscientos veinte (4.620,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y nueve mil ciento setenta y cinco (39.175,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36929, código de subproyecto 036929110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se

establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Licenciado en Derecho)	1			1
Psicólogo	1			1
Trabajador Social (UTS)	5			5
Trabajador Social (Programas)	1			1
Educador Social	1			1
Administrativo	1			1
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	11			11

SUBVENCIÓN REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1	1		2
TOTAL	1	1		2

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de

intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades

de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo

del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente, José M.ª Sánchez Artés.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia, 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Diego Cervantes Diaz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37541, Código de Subproyecto 037541110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad Río Mula, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del

citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía

y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 4.711, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico.

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

4.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, doscientos veintitrés mil novecientos setenta y nueve (223.979,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37541, Código de Subproyecto 037541110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, el Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta (74.660,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco (49.465,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37541, Código de Subproyecto 037541110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, dieciseis mil cuatrocientos ochenta y ocho (16.488,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37541, Código de Subproyecto 037541110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

4.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37541, Código de Subproyecto 037541110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· La Mancomunidad Río Mula, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411,00) Euros. La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Mancomunidad Río Mula, se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Psicólogo)	1			1
Psicólogo		1		1
Licenciado en Derecho	1			1
Trabajador Social (UTS)	5			5
Auxiliar Administrativo	4			4
TOTAL	11	1		12

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Educador	1			1
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del

Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse

necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, el Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15036 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia a 20 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, la Sra. D. Dolores García Villa, Alcaldesa-Presidenta del ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 444, de fecha 29 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36927, Código de Subproyecto 036927110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de

octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de

compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 2.068 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el

mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es

contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta (54.260,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE (18.087,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiuna mil setecientos dieciséis (21.716,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, siete mil doscientos treinta y nueve (7.239,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento setenta y nueve (26.179,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, ocho mil setecientos veintiséis (8.726,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, cuatro mil trescientos cincuenta y tres (4.353,00) euros. El ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintidos mil trescientos ochenta y seis (22.386,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, siete mil cuatrocientos sesenta y dos (7.462,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Lorquí se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social) / Coordinador	1			1
Trabajador Social (UTS)		1		1
Auxiliar Administrativo	1			1
Psicologo			1	1
TOTAL	2	1	1	4

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con

el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidenta, Dolores García Villa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15037 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia a 20 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36923, Código de Subproyecto 036923110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de

octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la

dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 11.891 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el

mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es

contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (234.643,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, setenta y ocho mil doscientos catorce (78.214,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve (124.859,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, cuarenta y una mil seiscientos veinte (41.620,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta mil trescientos treinta y ocho (60.338,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, veinte mil ciento trece (20.113,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36923, código de subproyecto 036923110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y ocho mil quinientos tres (48.503,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, nominativo 36923, código de subproyecto 036923110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, dieciséis mil ciento sesenta y ocho (16.168,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Cieza se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte

que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Licenciado en Derecho)	1			1
Psicólogo	1			1
Trabajador Social (UTS)	4			4
Trabajador Social (Programas)	2			2
Auxiliar Administrativo	2			2
TOTAL	10			10

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Educador	1			1
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15038 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia a 20 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. n.º P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37550, Código de Subproyecto 037550110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de

octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

- El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Otros gastos:

—Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

—Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

—Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de

compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 6.572 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

—Apoyo en el aseo y cuidados personales.

—Ayuda en la ingesta de alimentos.

—Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

—Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

—Aseo, higiene personal y movilización.

—Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

—Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

—Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

—Acompañamiento a actividades.

—Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el

mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

—Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

—Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

—Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es

contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

—Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

—Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

—Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

—Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

—Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

—Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

—Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

—Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

—Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (74.895,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, código de subproyecto 037550110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

—El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco (24.965,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y nueve mil nueve (69.009,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, código de subproyecto 037550110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

—El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veintitres mil tres (23.003,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciocho mil novecientos ocho (18.908,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, código de subproyecto 037550110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

—El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, seis mil trescientos tres (6.303,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, código de subproyecto 037550110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

—El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, código de subproyecto 037550110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

—El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la

aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

-Inmigración

-Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

-Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

-Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Psicólogo		1		1
Trabajador Social (UTS)	2			2
Auxiliar Administrativo	1			1
Conserje (recepcionista)	1			1
TOTAL	5	1		6

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja

en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15039 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia, 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37545, Código de Subproyecto 037545110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del

citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen

por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 20.065 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario

relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, doscientos treinta y dos mil ciento veintiocho (232.128,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, nominativo 37545, código de subproyecto 037545110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, setenta y siete mil trescientos setenta y seis (77.376,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro (210.684,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37545, código de subproyecto 037545110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, setenta mil doscientos veintiocho (70.228,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno (124.941,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37545, código de subproyecto 037545110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, cuarenta y una mil seiscientos cuarenta y siete (41.647,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37545, código de subproyecto 037545110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37545, código de subproyecto 037545110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte

que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Responsable de Programas (Trabajador Social)	1			1
Psicólogo	1			1
Licenciado en Derecho	1			1
Trabajador Social (UTS)	6			6
Trabajador Social (Programas)	5			5
Educador	2			2
Monitor	1			1
Auxiliar Administrativo	6			6
Conserje (recepcionista)	1			1
TOTAL	25			25

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
Educador	1			1
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y

trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo

que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, Eduardo J. Contreras Linares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15040 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de mayo de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Innmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia, 26 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. n.º P3003700F y Presidente del Instituto Municipal

de Servicios para la Acción Social, con C.I.F. n.º P3000041H, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una

respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 41423, Código de Subproyecto 041423110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de

Municipal de Servicios para la Acción Social para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245,

de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la

dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 3.001, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el

mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es

contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, doscientos seis mil ciento catorce (206.114,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41423, código de subproyecto 041423110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social, como mínimo, sesenta y ocho mil setecientos cinco (68.705,00) Euros. Se aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y una mil quinientos catorce (31.514,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41423, código de subproyecto 041423110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social, como mínimo, diez mil quinientos cinco (10.505,00) Euros. Se aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiocho mil treinta y cuatro (28.034,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, 41423 nominativo, código de subproyecto 041423110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social, como mínimo, nueve mil trescientos cuarenta y cinco (9.345,00) Euros. Se aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.-Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecinueve mil doscientos cuarenta y seis (19.246,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41423, código de subproyecto 041423110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social, como mínimo, seis mil cuatrocientos quince (6.415,00) Euros. Se aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41423, código de subproyecto 041423110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. Se aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del Instituto de Municipal de Servicios para la Acción Social se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director/a	1			1
Responsable de Programa	1			1
Trabajadora Social UTS	3			3
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	6			6

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1 a 75% de jornada		1
TOTAL		1		1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, el Alcalde Presidente, Daniel García Madrid.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15041 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de junio de 2011.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Murcia a 1 de junio de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, Sr. D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P-3000200-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 40552, Código de Subproyecto 040552110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Abarán para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

·El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245,

de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes desde su recepción.

Le Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la

dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 2072 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el

mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es

contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco (58.785,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40552, Código de Subproyecto 040552110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, diecinueve mil quinientos noventa y cinco (19.595,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (38.859,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40552, Código de Subproyecto 040552110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, doce mil novecientos cincuenta y tres (12.953,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y nueve mil setecientos sesenta y un (39.761,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40552, Código de Subproyecto 040552110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, trece mil doscientos cincuenta y cuatro (13.254,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil novecientos trece (7.913,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40552, Código de Subproyecto 040552110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Abarán, como mínimo, dos mil seiscientos treinta y ocho (2.638,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Abarán se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se

establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social UTS	2			2
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO BÁSICA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Coordinadora de SAD		1		1
TOTAL				1

SUBVENCIÓN REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social			1	1
TOTAL				1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de

intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

15042 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.S.M.T. 20 KV D/C para nueva salida de LA S.T.R. Totana A C.T. Triptolemos y a C.T. Argentina" en término municipal de Totana (Murcia). Expte. 1J11EX0005.

Con fecha 25 de mayo de 2011 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.S.M.T. 20 KV D/C PARA NUEVA SALIDA DE LA S.T.R. TOTANA A C.T. TRIPTOLEMOS Y A C.T. ARGENTINA" en Término Municipal de Totana (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a D.ª Ana M.ª Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y a D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 8 de Noviembre de 2011 en la sede del Ayuntamiento de Totana, sito en Pza. de la Constitución, s/n a las 10:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

Ayuntamiento de Totana

FINCA Nº	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
MU-TO-3	Autocares Justo Martínez, S.L.	29/2	8/11/11	10:30
MU-TO-4	Autocares Justo Martínez, S.L.	29/1	8/11/11	10:30

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último

recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15043 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-424/2011) de fecha 30 de septiembre, por la que se convoca concurso publico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado, pudiendo requerirse una titulación universitaria específica, o distinta si así se estableciese en la descripción de la bolsa de empleo.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné de Paro: 10,84 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad deberán presentar certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, si desean que se les tenga en cuenta en la puntuación de la plaza a la que concursa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo deberán indicar en el modelo de curriculum, en el apartado de "Otros Méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" la aportación del certificado de aptitud a los efectos del artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de la CARM.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos

colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones a contar desde el siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 30 de septiembre de 2011.—El Rector. José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Bolsa de Empleo n.º: 10-BE/A195/2011
Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura A
Titulación: Licenciado en Filología Hispánica
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Bolsa de Empleo n.º: 11-BE/B195/2011
Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua B (INGLÉS)
Titulación: Licenciado en Filología Inglesa
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Bolsa de Empleo n.º: 12-BE/C195/2011
Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua C (FRANCÉS)
Titulación: Licenciado en Filología Francesa
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Departamento: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Bolsa de Empleo n.º: 13-BE/193/2011
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica
Titulación: Licenciado en Bellas Artes
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15044 Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y empleo, por la que se aprueba el nombre de "Los Pescadores" como denominación específica de la escuela infantil municipal "número 1" de San Pedro del Pinatar (Murcia). Código 30019945.

Mediante escrito del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), se solicita que se apruebe el nombre de "Los Pescadores" como denominación específica de la Escuela Infantil Municipal "Número 1" de San Pedro del Pinatar, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2011.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. de 9-04), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Aprobar el nombre "Los Pescadores" como denominación específica de la Escuela Infantil Municipal "Número 1" de San Pedro del Pinatar (Murcia), código 30019945.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 26 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15045 Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de noviembre de 2011.

Convocadas para el día 20 de noviembre de 2011 Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre (BOE n.º 232, de 27.09.2011), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 29.03.1995).

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 20 de noviembre de 2011, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999)

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores (BOE n.º 75, de 29.03.1995), tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

Artículo 2.- Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE nº 147, de 20.06.1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

Artículo 3.- Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores o Apoderados

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4.- Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15046 Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican la Orden de 3 de marzo de 2011, de bases reguladoras del programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo y la Orden de 3 de mayo de 2011, de bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

La presente Orden tiene por objeto, por un lado, la modificación parcial de la Orden de 3 de marzo de 2011, de bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM número 59, de 12 de marzo), con el fin de regular los efectos de aquellos acontecimientos calificables como "fuerza mayor" en el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del autoempleo, y más concretamente de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión como es el mantenimiento de la actividad económica durante un período mínimo de tiempo.

Cuando un suceso calificable como "fuerza mayor" hace imposible el cumplimiento de la obligación a la que quedó condicionada la concesión de la subvención para el fomento del autoempleo, es decir, el mantenimiento de la actividad económica y de la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA), durante al menos 1.095 días, computados desde la fecha de alta, no puede ser tratado como una causa más de reintegro de la subvención.

Ni la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulan dicho supuesto.

No obstante, el artículo 17, apartado 3.n) de la Ley General de Subvenciones, dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará como mínimo, entre otros extremos: "… n)) los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, los cuales resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha definido el concepto jurídico de "fuerza mayor", entre otras, en la Sentencia de la Sala 3.ª, de 20 de octubre de 1997, como «…. suceso que esté fuera del círculo del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable como guerras, terremotos, etc....» o en la Sentencia de la misma Sala, de 16 de febrero de 1999, al afirmar que «…., no sólo exige que obedezca a un acontecimiento que sea imprevisible e inevitable, como el caso fortuito, sino también que tenga su origen en una fuerza irresistible extraña al ámbito de actuación del agente». Dicho concepto es fundamental a la hora de distinguir dicho supuesto del "caso fortuito", o de

la eventualidad de que el riesgo propio de toda actividad empresarial devenga en siniestro, pues es precisamente su imprevisible y en todo caso inevitable acaecimiento, así como la no intervención del beneficiario en el mismo, lo que configura el supuesto como un caso especial a considerar.

Por otro lado, se introducen a través de la presente norma diversas modificaciones en la Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), y más concretamente en relación con las prórrogas de subvenciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, al haberse producido modificaciones en la regulación normativa de los contratos por obra o servicio, modalidad ésta utilizada por las entidades beneficiarias, y estableciendo nuevos plazos de presentación de solicitudes con el fin de agilizar el pago de las subvenciones concedidas.

Además, se modifica el plazo de inicio de las acciones objeto de subvención en el subprograma "Estudios de mercado y campañas de promoción local".

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo primero: Modificación de la Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo.

La Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo (BORM número 59, de 12 de marzo), queda modificada como sigue:

Uno.- Se añade un apartado 3 al artículo 15 "Reintegro" con la siguiente redacción:

"15.3.- Exención o suspensión de la obligación de reintegrar la subvención percibida cuando concurra un supuesto de fuerza mayor.

15.3.1.- Exención. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA, así como de la actividad económica correspondiente, fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada la obligación y, en su caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, si el beneficiario acredita tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad:

a) Por cualquier medio de prueba válido en Derecho, cuando el trabajador autónomo no tenga trabajadores en plantilla

b) Mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo, cuando el trabajador autónomo disponga de trabajadores en plantilla.

15.3.2.- Suspensión o reintegro proporcional. Si la autoridad laboral en el expediente de regulación de empleo solo aprobara la suspensión de las relaciones laborales y el interesado así lo solicita, el Director General del SEF dictará resolución suspendiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o bien, si no lo solicita, se instruirá el

correspondiente procedimiento de reintegro, acordándose el reintegro proporcional que proceda.

15.3.3.- Supuesto de fuerza mayor con gran número de afectados. Cuando el acontecimiento causante de la fuerza mayor fuere público y notorio y afectase a un amplio número de personas y ello tanto en el supuesto de fuerza mayor "directa" como "indirecta", debida a la repercusión negativa de aquel en una determinada actividad económica, podrá sustituirse el informe de la autoridad laboral, a los solos efectos de justificar la imposibilidad de cumplir la condición de mantenimiento de la actividad económica a la que quedó condicionada la subvención concedida, mediante certificación de la autoridad municipal, la cual deberá acreditar la causa que imposibilita la continuación de la actividad (declaración de ruina y demolición del inmueble en el que se venía realizando la actividad económica….).

Si la certificación tan solo acreditara la afectación temporal de la actividad, el Director General del SEF, a petición del interesado, dictará resolución por la que se acuerde la suspensión temporal de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o en caso contrario, el reintegro proporcional de la subvención concedida.

15.3.4.- Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

15.3.5.- Obligación formal de comunicación al SEF. En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida al Director General del SEF antes de transcurridos cuatro meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Procederá el reintegro total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 820 días, o el reintegro parcial si fuere superior, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido."

Dos.- Se modifica el Anexo I "Definiciones" añadiéndose un apartado 2 bis del siguiente tenor literal:

"2 bis. FUERZA MAYOR". Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención y que era imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como un terremoto, un huracán, o una inundación.

Artículo segundo: Modificación de la Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

La Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de

subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo) queda modificada como sigue:

Uno.- En el artículo 4, apartado 8, donde dice "……..la concesión de las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo…….", debe decir: "…… la concesión de las prórrogas de la subvención de los Agentes de Empleo…….".

Dos.- En el artículo 9, apartado 2, donde dice "…….anteriores al de finalización del contrato o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.", debe decir "…….anteriores al de finalización del periodo subvencionado en el momento de la solicitud."

Tres.- En el artículo 12, apartado 1, letra d), donde dice: "……...Subprograma «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», tanto para las contrataciones iniciales, como para las posibles prórrogas, las entidades beneficiarias deberán……..", debe decir "……Subprograma «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», las entidades beneficiarias deberán……."

Cuatro.- El artículo 17, apartado 1, queda redactado de la forma siguiente:

"1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local", que tiene como finalidad la subvención parcial de los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Únicamente serán subvencionables los costes derivados de la realización de los contratos sujetos a la legislación laboral. De manera expresa, quedan excluidos los contratos o nombramientos sujetos al Derecho Administrativo, tales como los de funcionarios interinos y análogos. El plazo de ejecución de este subprograma se extiende a la duración del periodo subvencionado."

Cinco. El artículo 17, apartado 2, segundo párrafo, queda redactado como sigue:

"Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, y se concluirán antes de transcurridos doce meses desde la citada fecha."

Seis.- El artículo 23, apartado 5, donde dice: "……Agentes de Empleo y Desarrollo Local cuyo contrato inicial o prórroga del mismo sea financiada……, debe decir: "……Agentes de Empleo y Desarrollo Local cuyo contrato sea financiado……".

Siete.- En artículo 24, apartado 1:

Donde dice: "* Certificado o declaración responsable donde conste que ha sido aprobada la prórroga del contrato del AEDL para el que se solicita….., debe decir: "*Certificado o declaración responsable donde conste que ha sido aprobada la solicitud de prórroga de la subvención del contrato del AEDL para el que se solicita ……".

Y donde dice: "* Cuenta Justificativa del periodo desde el inicio del contrato de trabajo o prórroga subvencionada hasta……", debe decir: "* Cuenta Justificativa del periodo desde el inicio del período subvencionado hasta……"

Ocho.- Se modifica el artículo 24, apartado 2, que queda redactado de la forma siguiente:

"2.- Plazo. La solicitud de prórroga de la subvención, deberá ser cursada:

a) En el período que media entre los 75 y los 30 días naturales anteriores al de finalización del periodo subvencionado.

b) Cuando la finalización del periodo subvencionado se produzca en los meses de noviembre o diciembre, durante el mes de septiembre inmediato anterior."

Nueve.- En el artículo 31, apartado 8, donde dice: "Para las prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado…., debe decir: "Para las prórrogas de las subvenciones de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado…."

Diez.- El artículo 33, apartado VI, queda redactado de la forma siguiente:

"VI. Para las prórrogas de la subvenciones de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

La documentación justificativa deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo subvencionado, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias, son:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

d) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 32."

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos de reintegro de subvenciones del programa de fomento del autoempleo.

La presente Orden será de aplicación a todos aquellos procedimientos de reintegro ya iniciados a la fecha de su entrada en vigor, a excepción de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3.5, sobre la obligación de comunicación previa al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas para el fomento del empleo autónomo cuya actividad económica devino imposible como consecuencia de los terremotos sufridos en la localidad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011, y cuyo procedimiento de reintegro no haya sido iniciado, deberán efectuar la comunicación a la que se refiere el citado artículo 15, apartado 3.5, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Plazo especial de presentación de solicitudes de prórroga de la subvención.

Las entidades incursas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden en el supuesto descrito en el artículo 24.2.b) de la Orden de 3 de mayo de 2011 objeto de modificación, dispondrán de un plazo especial de presentación de solicitudes de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15047 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/187.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Chatarrería Díaz S.L., con C.I.F. E-3825905 que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2008/187 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos 34.3.a), 34.4.a) y d) de la Ley 10/1998, de 21 abril de Residuos, así como el artículo 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 9.500 euros

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15048 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/0016.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Francisco Sánchez Pastor con N.I.F. 22.377.887-Z que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el nº SCA/2009/0016 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos, y artículo 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sean impuestas unas sanciones consistentes en multa por importe seis mil euros (6.000 €), dos mil euros (2.000 €) y mil euros (1.000 €) respectivamente.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15049 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/058.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Excavaciones El Santísimo S.L., con C.I.F. B-73181851, que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2009/058 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 abril, se ha dictado resolución por la Dirección General de Medio Ambiente, en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 4.000 euros.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15050 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2009/293.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Forexport, S.L., con C.I.F. B03330107 que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2009/293 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 31.3.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 36.000 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

15051 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/231.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Transportes y Excavaciones Mar Menor S.A., con C.I.F. A30577035 que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2008/231 por los hechos constitutivos de infracción tipificada en el artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 6.000 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 26 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

15052 Notificación control financiero de subvenciones.

Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

Comonthi Aguilar, S.L.

C.I.F. B-73024549

Código de control: 11-FE10

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar al beneficiario para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

De acuerdo con las declaraciones de gastos presentadas por la Autoridad de Certificación prevista en el artículo 61 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, correspondientes al Programa Operativo FEDER Región de Murcia 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 5931 de 28.XI.2007 (CCI 2007ES161PO001), figura como beneficiario del citado Fondo comunitario, tal como resulta del punto 4 del artículo 2 del citado Reglamento. De acuerdo con el artículo 62.b del citado reglamento, corresponde a la Autoridad de Auditoría llevar a cabo auditorías de una muestra representativa de las operaciones declaradas. Del muestreo llevado a cabo por la Autoridad de Auditoría conforme al método previsto en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1828/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1083/2006 citado, ha sido seleccionada la operación 'INFO-A-419, expediente de ayuda expediente 2007.03.SUBI.0028 e importe de 123.840,18 €, de la que resulta ser beneficiario.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación, en la dirección arriba señalada, de la siguiente documentación:

1. Copia del extracto o extractos bancarios donde figure la percepción de las ayudas arriba indicadas.

2. Declaración sobre ayudas recibidas para la misma operación, a los efectos previstos en el artículo 54 del Reglamento (CE) 1083/2006, en el modelo que se adjunta.

3. Documentos originales del gasto subvencionado.

4. Registros de contabilidad.

5. Declaraciones fiscales.

6. Licencia de funcionamiento de la industria subvencionada.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15053 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1590/2011

Denunciado: TRANSPORTES JOSE MUÑOZ DELGADO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESPERANZA N.º 6 piso 2 pta. 2

14007 CORDOBA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CORDOBA HASTA SAN JAVIER, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 12:57 H. ENTRE LAS 07:13 H. DE FECHA 15/02/11 Y ALS 02:54 H. DE FECHA 16/02/11. EXCESO DE 02:57 H. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. DATOS DESCARGADOS SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.650,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 8179-BHR

N.º Expediente: SAT1591/2011

Denunciado: TRANSPORTES JOSE MUÑOZ DELGADO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESPERANZA N.º 6 piso 2 pta. 2

14007 CORDOBA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SAN JAVIER, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 19:21 H. ENTRE LAS 07:03 HORAS DE FECHA 25/01/11 Y LAS 19:36 HORAS DE FECHA 26/01/11. EXCESO DE 9:21 H. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. DATOS DESCARGADOS SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 8179-BHR

N.º Expediente: SAT1592/2011

Denunciado: TRANSPORTES JOSE MUÑOZ DELGADO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESPERANZA N.º 6 piso 2 pta. 2

14007 CORDOBA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CORDOBA HASTA SAN JAVIER, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 17:08 H. ENTRE LAS 13:30 H. DE FECHA 06/02/11 Y LAS 17:09 H. DE FECHA 07/02/11. EXCESO DE 7:08 H. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. DATOS DESCARGADOS SERVIDOR FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 8179-BHR

N.º Expediente: SAT1593/2011

Denunciado: MORENO CHASILOA, ERNESTO MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RULADOR N.º 108

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 OBREROS, DE ALMENDRICOS-LORCA A LORCA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL DE ESTOS CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS VIAJEROS TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Fecha Incoación: 21/06/2011

Matrícula: 5273-DGG

N.º Expediente: SAT1602/2011

Denunciado: EL BADAOUI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PERRONIL N.º

04520 ABRUCENA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (CUATRO OBREROS), DESDE LORCA HASTA CUEVAS DE ALMANZORA (AL), CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR

MANIFIESTA QUE COBRA 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Fecha Incoación: 22/06/2011

Matrícula: 7442-DLN

N.º Expediente: SAT1672/2011

Denunciado: GARCIA ORTUÑO, CONCEPCION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL HUERTA DE ABAJO N.º 203

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA 10 PALETS DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS DE TORRES DE COTILLAS A LEBOR-TOTANA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Fecha Incoación: 27/06/2011

Matrícula: 1733-FGP

N.º Expediente: SAT1678/2011

Denunciado: EGEA JIMENEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CEBALLOS 28

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO. EXHIBE AUT. N.º 10111799-3 CADUCADA 31/03/10 QUE SE RETIRA. TRANSPORTA SALAZONES DESDE MAZARRON EN REPARTO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Fecha Incoación: 27/06/2011

Matrícula: MU-1275-BS

N.º Expediente: SAT1680/2011

Denunciado: ROLON DE NUÑEZ, PASCUALA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA ROSA N.º 42

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHIUCLOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE ARCHENA HASTA AGUILAS, TRANSPORTANDO 7 OBREROS (RELACION ADJUNTA A BOLETIN). MANIFIESTA QUE COBRA 30 EUROS POR GASOLINA -TRANSPORTE DE LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2011

Fecha Incoación: 27/06/2011

Matrícula: MU-2505-BN

N.º Expediente: SAT1692/2011

Denunciado: CITRICIOS MANDRULO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM VIEJO DE FORTUNA N.º

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA FORTUNA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 6000 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 2500 KGS. 71,42% TRANSPORTA CAJAS DE MANDARINAS, PESO COMPROBADO CON BASCULA OFICIAL DE LA C.A.R.MU, SE LE HACE ENTREGA DE TIQUE DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2011

Fecha Incoación: 28/06/2011

Matrícula: 2578FJJ

N.º Expediente: SAT1705/2011

Denunciado: SANTI PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALHAMBRA DE GRANADA N.º 6

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS, DESDE ARCHENA HASTA CARTAGENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4660 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1160 KG, UN 33,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.341,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Fecha Incoación: 29/06/2011

Matrícula: 7281-BBT

N.º Expediente: SAT1716/2011

Denunciado: CHINCHILLANAS DE TRANSPORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MOLINOS N.º 5

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LEÑA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1680 KG, UN 48%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2011

Fecha Incoación: 30/06/2011

Matrícula: 0126-DCP

N.º Expediente: SAT1723/2011

Denunciado: AGUASAN CB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV GENERAL PRIMO DE RIVIERA N.º 4

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR AGUA ENVASADA, DESDE GUADIX HASTA DOLORES DE PACHECO, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 11550 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 9000 KG. EXCESO DE PESO DE 2550 KG, UN 28,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.691,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Fecha Incoación: 01/07/2011

Matrícula: 6210-BMG

N.º Expediente: SAT1735/2011

Denunciado: UNION VINICOLA CARTAGENA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR BARRIO ISAAC PERAL N.º 15

30300 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS, DE CARTAGENA A FUENTE ALAMO, CON MMA DE 3500 KG PESANDO 5000 KG. EXCESO DE 1500 KG UN 42,8%. SE ENTREGA TICKET DE BASCULAS MOVILES 4539 Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2011

Fecha Incoación: 04/07/2011

Matrícula: MU-6749-CJ

N.º Expediente: SAT1749/2011

Denunciado: MUÑOZ CARAVACA, ROBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL COLLADO N.º 44

30588 ZENETA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PESCADO CONGELADO, DESDE ZENETA HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1400 KG, UN 40%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Fecha Incoación: 04/07/2011

Matrícula: 6887-GFC

N.º Expediente: SAT1753/2011

Denunciado: MECHHOR, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PICOS DE EUROPA N.º 3

30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS Y VERDURAS, DESDE MURCIA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2500 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2000 KG. EXCESO DE 500 KG, UN 25%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2011

Fecha Incoación: 04/07/2011

Matrícula: A-2935-BK

N.º Expediente: SAT1768/2011

Denunciado: MENCHI., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME N.º 3 piso 4

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UN VEHICULO (NA-0114-AN), DESDE KM 365 N-301 HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Fecha Incoación: 05/07/2011

Matrícula: MU-9228-BM

N.º Expediente: SAT1771/2011

Denunciado: BONIALBA ALIMENTARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MAHORA km. 3

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTAR JAMONES, DESDE ALBACETE HASTA TORRES DE COTILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2600 KG, UN 74,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. ARRENDADOR: PRIMOTI. Matrícula: 7821-GHC.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2010

Fecha Incoación: 06/07/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1785/2011

Denunciado: AWIMBAWE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CASTILLO DE MONTEAGUDO N.º 70

30163 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE TORRES HASTA LA APARECIDA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 36920 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 32000 KGS. EXCESO: 4920 KGS. 15,37% HECHO COMPROBADO A TRAVES BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR. DATOS DEL CARGADOR TOMADOS DE ALBARAN N.º 163538.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Fecha Incoación: 06/07/2011

Matrícula: 1073FPC

N.º Expediente: SAT1818/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C

03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 11:35 HORAS DE FECHA 25/01/2011, Y LAS 11:35 HORAS DE FECHA 31/01/2011 DESCANSO REALIZADO 22:07 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:04 HORAS DE FECHA 26/01/2011 Y LAS 17:11 HORAS DE FECHA

27/01/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. $@$ HECHO COMPROBADO INSPECCION DIA DE AYER. NO SE APORTAN IMPRESIONES CITADAS JORNADAS POR DEFICIENCIA EN LA IMPRESORA DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Fecha Incoación: 08/07/2011

Matrícula: 6429FWF

N.º Expediente: SAT1819/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C 03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 10:08 HORAS DE FECHA 12/02/2011, Y LAS 10:08 HORAS DE FECHA 13/02/2011 DESCANSO REALIZADO 06:26 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 02:40 HORAS DE FECHA 13/02/2011 Y LAS 10:15 HORAS DE FECHA 13/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ HECHO COMPROBADO INSPECCION DIA DE AYER, NO SE APORTA IMPRESIONES CITADA JORNADA POR DEFICIENCIA EN LA IMPRESORA DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Fecha Incoación: 08/07/2011

Matrícula: 6429FWF

N.º Expediente: SAT1821/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C 03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 15:59 HORAS DE FECHA 15/02/2011, Y LAS 15:59 HORAS DE FECHA 16/02/2011 DESCANSO REALIZADO 07:06 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 04:28 HORAS DE FECHA 16/02/2011 Y LAS 11:34 HORAS DE FECHA 16/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. $@$ HECHO COMPROBADO INSPECCION DIA DE AYER, NO SE APORTAN IMPRESIÓNES CITADAS JORNADAS POR DEFICIENCIA EN LA IMPRESORA DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Fecha Incoación: 08/07/2011

Matrícula: 6429FWF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15054 Edicto de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se notifica resolución recaída en el expediente SP 269/2010 y carta de pago/liquidación del mismo expediente, por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SP. 269/2010 seguido a instancia de D. Luis Lucendo Gallego, en la que se deniega la realización de determinadas obras al interesado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sita en la playa del Galán, en La Manga del Mar Menor, entre los hitos DP-66 y DP-69, T.M. de San Javier, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, por la tramitación administrativa de la solicitud de autorización.

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 030508 00079 2011 510 1

Importe: 165,61.- Euros

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia a 20 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos , José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15055 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00003/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00003/2010 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. Emilio Díaz Reyes, cuyo último domicilio conocido es en CL Rafael Terol n.º 21 03003 Alicante.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a D. Diaz Reyes, Emilio, una multa de 1.129,33 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a D. Emilio Diaz Reyes, para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas".

Murcia, a 20 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15056 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1834/2011

Denunciado: GRUPAJES CACHAPET, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV SAN VICENTE FERRER N.º 32 piso 3.º pta. A

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CREVILLENT HASTA MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 13:30 HORAS DE FECHA 14/03/2011 Y LAS 20:14 HORAS DE FECHA 14/03/2011 DESCANSO REALIZADO 7:12 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:30 HORAS DE FECHA 14/03/2011 Y LAS 20:12 HORAS DE FECHA 14/03/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Fecha Incoación: 11/07/2011

Matrícula: A0859EL

N.º Expediente: SAT1842/2011

Denunciado: GONZALEZ SANCHEZ, ELISABET

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PIO XII N.º 15 piso 2 pta. A

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA COMUNIDAD EUROPEA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 18:11 HORAS DE FECHA 11/03/2011, Y LAS 18:11 HORAS DE FECHA 18/03/2011 DESCANSO REALIZADO 22:57 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:54 HORAS DE FECHA 17/03/2011 Y LAS 18:11 HORAS DE FECHA 18/03/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. $@$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIONES CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 4 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2011

Fecha Incoación: 12/07/2011

Matrícula: 7586FFW

N.º Expediente: SAT1847/2011

Denunciado: TRANSPORTES JUAN ARGOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG AUTOVIA DEL MEDITERRANEO N.º 639,6

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REINO UNIDO HASTA LIBRILLA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 93:19 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/03/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/03/11 EXCESO 3:19 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 320,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2011

Fecha Incoación: 12/07/2011

Matrícula: 0551GBF

N.º Expediente: SAT1848/2011

Denunciado: JABRANI ABOU-TABIA NAJIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DEL SOL N.º 1

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 93:31 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/02/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/03/11 EXCESO 3:31 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 320,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Fecha Incoación: 12/07/2011

Matrícula: 3982FHN

N.º Expediente: SAT1856/2011

Denunciado: LASO CABRERA, IGNACIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SOL N.º 10

04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO SEMANAL DE 12 HORAS A 19:12 H. INICIA JORNADA SEMANAL EL DIA 12/03/11 A LAS 16:48 H., FINALIZANDOLA EL 19/03/11, REALIZANDO DURANTE ESTOS PERIODOS UN DESCANSO SEMANAL MAXIMO DE 14 HORAS Y 7 MINUTOS. JORNADA 16/17-03-11. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA LORCA. SE QUEDA EN LORCA A REALIZAR EL DESCANSO SEMANAL.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2011

Fecha Incoación: 13/07/2011

Matrícula: 2975-FHR

N.º Expediente: SAT1859/2011

Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ST. CRUZ, 066 N.º

30162 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE VERDURA, DESDE EL RAAL (MU) HASTA ELCHE, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR VINCULACION CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2010

Fecha Incoación: 11/08/2011

Matrícula: A-8268-DF

N.º Expediente: SAT1870/2011

Denunciado: OTON ROS, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TERAMO N.º 13

30319 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COLMENAR DE OREJA HASTA CARTAGENA HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN CAPTADOR DE IMPULSOS. MARCA: STONERIDGE MODELO: 2400. $@$ N.º SERIE 24661367 ULTIMA REVISION 5-104, COLOCA UN IMAN JUNTO AL GENERADOR DE IMPULSOS MARCANDO EL TACOGRAFO UN DESCANSO FICTICIO SE ADJUNTAN IMAN Y DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Fecha Incoación: 12/08/2011

Matrícula: 2500DJZ

N.º Expediente: SAT1872/2011

Denunciado: GONZALEZ SANCHEZ, ELISABET

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PIO XII N.º 15 piso 2 pta. A

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA COMUNIDAD EUROPEA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. $@$ LA LLEVA A BORDO DEL VEHICULO, FUNCIONA CORRECTAMENTE. SE ADJUNTAN IMPRESIONES JORNADA ACTUAL DE LA UNIDAD Y TRAYECTO RECORRIDO UNA VEZ SE INSERA TARHETA EN LA UNIDAD. NO PRESENTA IMPRESIONES INICIO Y FINAL DE JORNADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2011

Fecha Incoación: 12/08/2011

Matrícula: 7586FFW

N.º Expediente: SAT1886/2011

Denunciado: HERNANDEZ ROBLES, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 97

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO SIN APORTAR 00:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 02/02/2011 HASTA LA FECHA 02/03/2011. $@$ PRESENTA UNICAMENTE HOJA DE REGISTRO DE FECHA 02-03-2011.MANIFIESTA HABERLOS DEJADO EN OTRO VEHICULO DE LA EMPRESA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Fecha Incoación: 16/08/2011

Matrícula: 0452DGD

N.º Expediente: SAT1887/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA BARCELONA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECIENDO DEL PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE, TALLER E-1 554 DE FECHA 20-05-09.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Fecha Incoación: 16/08/2011

Matrícula: 2808CKG

N.º Expediente: SAT1894/2011

Denunciado: GRADI ABDELRAHANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PALOMA N.º 9

50650 GALLUR (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALCAZARES (LOS) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1900 KGS. 54,28% $@$ HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULAS NUMERO 4539 Y 4540.TRANSPORTA LEGUMBRES YFRUTA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Fecha Incoación: 16/08/2011

Matrícula: 5248BDB

N.º Expediente: SAT1897/2011

Denunciado: MOHAMMED KOUNBACHE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TOCINO N.º 18

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CALLOSA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 2550 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 550 KGS. 27,5% $@$ TRANSPORTANDO SIETE VIAJEROS EN EL VEHICULO ADEMAS DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 1255CCG

N.º Expediente: SAT1903/2011

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PS DARSENA, EDIFICIO GRAN SOL N.º SN piso 5.º pta. B

30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UNION (LA) HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 25200 KGS. MMA: 18000 KGS. EXCESO: 7200 KGS. 40%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.576,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 8990DJM

N.º Expediente: SAT1904/2011

Denunciado: CARTAGENERA DE SUBPRODUCTOS Y DERRIBOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BRATISLAVA 33-PLG BEAZA N.º

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 28750 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 2750 KGS. 10,57%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.721,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 3424FPG

N.º Expediente: SAT1907/2011

Denunciado: GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FORJA N.º 93

47008 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA SAN JAVIER EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15,71% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 8850FXF

N.º Expediente: SAT1910/2011

Denunciado: QUESERIAS DE LEVANTE, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM CAMINO DE TIÑOSA. NAVES COMURPA N.º 3

30012 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SAN JAVIER EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 331,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 9679GWN

N.º Expediente: SAT1913/2011

Denunciado: FULSAN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MARRUECOS N.º 2

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 27550 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 1550 KGS. 5,96% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Fecha Incoación: 17/08/2011

Matrícula: 9276CFW

N.º Expediente: SAT1928/2011

Denunciado: LA FANORITA DE MUECIA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV ESPAÑA EDF HABITAS POL IND LOS TORRAOS N.º

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 8100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 4600 KGS. 131,42%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.081,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: MU3685CC

N.º Expediente: SAT1931/2011

Denunciado: CANTERA SAN ISIDRO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PARAJE DEL PUNTAL N.º S/N

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUEÑA HASTA YECLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 41750 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 4,37% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: 1727FMG

N.º Expediente: SAT1936/2011

Denunciado: EL AOUFI., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG CASERIO FINCA LOS FONDES N.º

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: MU9388BU

N.º Expediente: SAT1939/2011

Denunciado: ABDELHAK LEMHAMDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA ALMANZARICA N.º 78

30700 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 1850 KGS. MMA: 1530 KGS. EXCESO: 320 KGS. 20,91% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.751,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: MU5651BD

N.º Expediente: SAT1940/2011

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PS DARSENA, EDIFICIO GRAN SOL N.º SN piso 5.º pta. B

30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO PRESENTAR, A REQUERIMIENTO DEL AGENTE, LOS DISCOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. SOLO APORTA LOS CORRESPONDIENTES AL DIA 1 AL 18 DEL PRESENTE MES. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVI

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: 8121-BDD

N.º Expediente: SAT1942/2011

Denunciado: INVERNADEROS AGROFEMASA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CARITAS ESPAÑOLA N.º 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULO LIGERO INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. EL CONDUCTOR DEL VEHICULO NO JUSTIFICA LA RELACION LABORAL CON EL CON EL TITULAR DE LA EMPRESA. TRANSPORTA ESTRUCTURAS METALICAS DESDE ROLDAN HASTA SAN JAVIER.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: MU-3666-BF

N.º Expediente: SAT1945/2011

Denunciado: BLEDA ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN XXIII N.º 2

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE JUMILLA HASTA MURCIA, NO DEMOSTRANDO DOCUMENTALMENTE EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA POR LA REALIZACION DE SERVICIO PRIVADO. TRANSPORTA BEBIDA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: MU-2446-AU

N.º Expediente: SAT1946/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCION DE 10 HORAS Y 57 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 07:41 H. A LAS 23:23 H. DEL DIA 14/03/11. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADA HACIA LORCA. PERIODO COMPUTADO SOBRE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Fecha Incoación: 18/08/2011

Matrícula: 8660-FHG

N.º Expediente: SAT1966/2011

Denunciado: CARNICAS MANOLO Y VILLA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALEJANDRO SEIQUER N.º 24 piso 2

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE, DESDE MURCIA HASTA JUMILLA, CON UN PESO DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Fecha Incoación: 23/08/2011

Matrícula: 7554-DFK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15057 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Requerimiento de subsanación efectuado por la Dirección General de Transportes y Puertos, al interesado y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del solicitante, aquella no se ha podido practicar.

En virtud del citado requerimiento se dispone de un plazo de 10 días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 71.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente a la publicación en del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar la documentación requerida a efectos de subsanación de la solicitud formulada, de lo contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser acordada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

El expediente correspondiente obra en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Pza. Santoña, 6, donde el interesado podrá tomar conocimiento del mismo.

- Expediente: PCJ. 132/2011

- Solicitante: Raimundo Terry Jiménez.

- Ultimo domicilio: C/ Ramón y Cajal, n.º 52, piso b). 30204 Cartagena,

Objeto de solicitud: fraccionamiento tasa por punto de amarre embarcación en Puerto Deportivo Mar de Cristal.

Murcia, 26 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15058 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00110 2011 510 8

N.º Expte.: 00110/2011

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Tamarindos Atamaria, S.L.

NIF/CIF: B30763361

Dirección: Restaurante La Finca, 00000

Municipio: Cartagena

Importe: 200

Murcia a 16 de septiembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15059 Notificación denegando pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
2289-I/1997	Teresa Fernández Gorreta	48.503.667-W	Murcia	18/07/2011	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15060 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
761-I/2002	Águeda Mula Pérez	23.192.740	Lorca	21/06/2011	3.580,20 €
2011-I/2000	Isabel Ros Gómez	34.783.082	Bullas	01/04/2011	4.641,44 €
607-I/2008	María Carmen Alonso Simón	74.290.073	Jumilla	01/04/2011	142,35 €
1078-I/2007	Josefa Alcaraz Tortosa	27.483.845	Murcia	01/04/2011	4.944,90 €
1927-I/1996	Antonia Amor Lorenzo	74.321.238	Murcia	28/07/2011	1.642,44 €
200-I/2009	Brígida Sigüenza Jiménez	22.973.498-V	Cartagena	22/07/2011	695,20 €
829-J/1996	Josefa Soler Calventus	23.183.229	Lorca	27/07/2011	6.064,46 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15061 Notificación reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

- Reclamación previa de Pensión no Contributiva.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
162-I/2002	Amalia Barroso Molina	27.450.248-R	Casillas	01/08/2011	1.448,33 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

15062 Notificación reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación Previa de Pensión no Contributiva

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
628-J/2004	Josefa Molina Franco	22.316.611	Murcia	16/06/2011	no
41-I/2001	Pilar Medina Ponce	74.253.252	Archena	22/07/2011	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15063 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
233-I/2001	María Brocal Palma	22.428.232	Alcantarilla	14/06/2011	841,26 €
1722-I/1993	Francisca Muñoz González	23.187.867	Lorca	14/06/2011	No
595-J/1999	María Palomares Soler	22.883.232	Corvera	25/07/2011	1.861,58 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

15064 Requerimiento para subsanación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que presenta escrito de Reclamación Previa contra Resolución de Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción social, que se le ha requerido para la subsanación de la citada Reclamación Previa en un plazo de 10 días, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, todo ello en aplicación de los artículos 32.3 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

- Subsanación de errores-

- Falta firma, arts. 32.3 y 71 LRJAP y PAC.

Expediente.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha notificación Trámite
720-I/2009	José Aquis Rubinat Jiménez Paraje Fuente Blanca, s/n 30629 Fortuna (Murcia)	48.500.425-A	05/08/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15065 Edicto por el que se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a Reintegros de Subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultados desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
2007-99-73-0187	CONSTRUCCIONES Y OFICIOS DE PURIAS, S.L.L.	B73515256	12/07/2011	4.491,47 €
2007-99-74-0137	CONSTRUCCIONES Y OFICIOS DE PURIAS, S.L.L.	B73515256	12/07/2011	545,96 €
2006-99-74-0079	GLOBAL EQUIPAMIENTO COMERCIAL, S.COOP.	F73417289	12/07/2011	11.344,19 €
2006-99-74-0070	HERSAN MAZARRÓN, S. COOP.	F73416042	12/07/2011	15.349,56 €
2006-99-74-0153	SISTALUM, S. COOP.	F73430357	12/07/2011	7.562,79 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y contra la liquidación, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación además se podrá interponer Reclamación Económico-Administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, todos ellos en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación, o Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General, (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

15066 Notificación a interesado.

Notificación de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2b y d) de la mencionada Ley, con imposición de multa, directamente al tablón de edictos del Ayuntamiento de San Javier y su remisión al BORM de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no constar domicilio a efectos de notificaciones tal y como consta en el parte del informe del Servicio de Vigilancia de esta Demarcación de Costas de 03/05/11.

REF.ª	INTERESADO	DNI	ANTERIOR DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA RESOLUCION	MULTA
SAN01/10/30/0072-2	PLATICA MAR MENOR	B73633521	C/ Pitin 15, San Javier (Murcia)	Instalación no autorizada de sillones, mesas, sillas, plataformas de madera de 3x3 m para colchones (camas), sombrillas, pérgolas desmontables, sombrillas, pérgolas desmontables, sombrajes, etc., con una superficie de ocupación de: - 200 m² en Dominio Público Marítimo Terrestre y - 290 m² en Servidumbre de Tránsito, todo ello ubicado entre los hitos DP-86 y DP-92, del deslinde aprobado por O.M. de 17/04/07, exp. DL-66- MU	San Javier/La Hirta	05/09/11	2.469,60 €

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución en cuanto a la multa impuesta, será ejecutiva cuando pongan fin a la via administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto

De acuerdo con lo establecido en el Art. 111.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la orden de levantamiento de las obras y/o instalaciones objeto del presente procedimiento es ejecutiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 111.2 del citado texto legal.

El interesado, relacionado anteriormente tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, a 12 de septiembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

15067 Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto Básico de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Lorca–Almendricos".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia.), en la Dirección de Estudios y Proyectos de Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6, Madrid) y en los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad, C/ Titán, 4 y 6 de Madrid., indicando como referencia "Información pública expropiaciones Lorca-Almendricos".

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados

Término Municipal de Lorca

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0243-0301	188	9035	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	0	2561
N-30.0243-0302	188	9034	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	4675
N-30.0243-0303	188	44	GARCIA GALLARDO, LUIS	600	942	2685
N-30.0243-0304	001801500XG16C0001MO		GALLARDO CARRASCO, ISABEL (HEREDEROS DE)	0	14	138
N-30.0243-0305	188	51	GARCIA PERAN, ANTONIA	72	207	2143
N-30.0243-0306	188	52	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS	0	167	2029
N-30.0243-0307	188	53	GARCIA PERAN, ANTONIA	416	602	8902
N-30.0243-0308	188	9012	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	182	0	283
N-30.0243-0309	143	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	0	12947
N-30.0243-0310	143	9009	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	987
N-30.0243-0311	143	132	ROMERA LOPEZ, ASCENSION	0	0	2674
N-30.0243-0312	143	183	ZAGEL SABINE, IRENE	0	0	2971
N-30.0243-0313	143	131	MARTINEZ GARCIA, CELESTINA	0	0	533
N-30.0243-0314	143	182	ROMERA LOPEZ, ASCENSION	0	169	2155
N-30.0243-0315	143	130	LOPEZ PEREZ, RAMONA	0	657	11872
N-30.0243-0316	143	133	GARCIA ROMERA, JOSE	1047	346	7584
N-30.0243-0317	143	9016	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	385
N-30.0243-0318	143	128	SANCHEZ PEREZ, MARIA (HEREDEROS DE)	0	500	4853
N-30.0243-0319	143	119	SOLER CAPARROS, ANGUSTIAS	0	1258	8986
N-30.0243-0320	143	113	GARCIA ROMERA, JOSE	56	2313	46711
N-30.0243-0321	143	118	ROBLES PEREZ, ANTONIO	0	548	1637
N-30.0243-0322	143	154	GARCIA ROMERA, JOSE	449	0	1783
N-30.0243-0323	143	173	PEDRERO MORILLAS, MARIA; PEDRERO MORILLAS, JUANA	0	0	2699
N-30.0243-0324	143	172	OLIVARES GARCIA, VIRTUDES	0	0	4149
N-30.0243-0325	143	171	HERRERO TUNEZ, MARIA	0	0	4118

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0243-0326	143	170	CARRASCO MONTIEL, ALFONSO	0	0	352
N-30.0243-0327	143	112	RUIZ NAVARRO, JOSE LUIS	0	626	10481
N-30.0243-0328	143	110	SALAS ROMERO, PEDRO	0	373	4202
N-30.0243-0329	143	111	REINALDOS GABARRON, JUAN	1475	1916	14621
N-30.0243-0330	143	9003	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	829	323	3141
N-30.0243-0331	142	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	112	5667
N-30.0243-0332	142	9015	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	1659	325	3087
N-30.0243-0333	142	30	SUAREZ Y MESEGUER, SL	3067	1178	8332
N-30.0243-0334	142	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	21	13	265
N-30.0243-0335	142	74	TOMAS GARCIA, PEDRO; ROBLES VALERO, AMELIA	1300	672	10441
N-30.0243-0336	142	62	GUIRAO GUEVARA, ENCARNACION	1388	5622	24408
N-30.0243-0337	142	40	LOPEZ ORTEGA, Mª DOLORES; ORTEGA MARHUENDA, DOLORES	477	0	7444
N-30.0243-0338	142	38	SANCHEZ PEREZ, CARMEN	0	0	97
N-30.0243-0339	142	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	736
N-30.0243-0340	142	41	SANCHEZ PEREZ, CARMEN	0	0	895
N-30.0243-0341	142	9020	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	0	0	211
N-30.0243-0342	142	9019	AYUNTAMIENTO DE LORCA	25	57	620
N-30.0243-0343	142	9005	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	0	183	470
N-30.0243-0344	142	64	JIMENEZ PEREZ, JUAN	857	620	5763
N-30.0243-0345	142	69	LOPEZ ROMERA, GINES	411	222	10964
N-30.0243-0346	142	46	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	3155	8467	27272
N-30.0243-0347	142	75	DESCONOCIDO	133	404	3612
N-30.0243-0348	142	71	LOPEZ ROMERA, GINES	0	623	11420
N-30.0243-0349	140	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA	65	0	722
N-30.0243-0350	140	182	LOPEZ ROMERA, GINES	135	557	4898
N-30.0243-0351	140	9001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	29	446
N-30.0243-0352	138	9009	AYUNTAMIENTO DE LORCA	201	0	77
N-30.0243-0353	138	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	31	511
N-30.0243-0354	138	67	NAVARRO SEGURA, IRENE BEATRIZ	214	614	21894
N-30.0243-0355	138	65	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO	0	0	384
N-30.0243-0356	138	64	DIAZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	0	0	242
N-30.0243-0357	138	9007	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	0	12170
N-30.0243-0358	139	9005	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	0	13199
N-30.0243-0359	139	9009	DESCONOCIDO	0	0	184
N-30.0243-0360	139	9	FINCA EL ARMAO, SL	0	1132	20489
N-30.0243-0361	139	10	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO	0	0	9260
N-30.0243-0362	139	11	DESCONOCIDO	0	0	5378
N-30.0243-0363	139	12	SAT N 6091 LOS LLANOS LA CAMPANA	373	4301	7275
N-30.0243-0364	139	13	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	872	3054	13701
N-30.0243-0365	139	14	PIENSOS GARLA, SA	853	168	15502
N-30.0243-0366	139	15	PIERNAS ORTUÑO, INOCENCIO	0	1202	23459
N-30.0243-0367	139	24	SANCHEZ NAVARRO, LUCAS	0	0	4585
N-30.0243-0368	139	9007	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	386
N-30.0243-0369	139	25	MARTINEZ MARTINEZ, SALVADOR	0	0	4579
N-30.0243-0370	139	26	CARRILLO JEREZ, ANTONIA	0	0	17490
N-30.0243-0371	139	27	PEREZ LOPEZ, JUAN	0	43	1737
N-30.0243-0372	139	28	MOLINA JEREZ, CARMEN	0	0	1417
N-30.0243-0373	139	29	JEREZ CARRILLO, ANTONIO	29	0	1844
N-30.0243-0374	139	66	JEREZ ROMERA, CATALINA	78	0	520
N-30.0243-0375	139	33	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	1173	598
N-30.0243-0376	138	206	ZURANO JEREZ, TOMAS	0	0	78
N-30.0243-0377	138	197	CARRILLO JEREZ, ANTONIA	15238	1313	4940
N-30.0243-0378	138	96	CARRILLO JEREZ, ANTONIA	0	849	5410
N-30.0243-0379	138	99	JEREZ ROMERA, CATALINA	0	198	828
N-30.0243-0380	138	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA	4390	0	4504
N-30.0243-0381	138	98	JEREZ ROMERA, CATALINA	0	0	1155
N-30.0243-0382	138	97	CARRILLO JEREZ, ANTONIA	0	0	1971
N-30.0243-0383	138	113	JEREZ ROMERA, CATALINA	0	0	2574
N-30.0243-0384	138	112	JEREZ ROMERA, CATALINA	38	0	8493
N-30.0243-0385	138	110	LOPEZ CARCELES, ELOY	0	0	555

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0243-0386	138	111	GAUNT, RUTH	0	0	127
N-30.0243-0387	138	114	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	302	25197
N-30.0243-0388	138	115	PIERNAS ORTUÑO, MARIA REMEDIOS	34	0	18247
N-30.0243-0389	138	116	MARTINEZ OLIVER, ANTONIO	0	0	2671
N-30.0243-0390	138	9001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	5337	0	174
N-30.0243-0391	138	117	MARTINEZ OLIVER, DOLORES	0	0	1253
N-30.0243-0392	139	36	PIERNAS ORTUÑO, MARIA REMEDIOS	209	573	5054
N-30.0243-0393	139	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	384
N-30.0243-0394	135	9008	AYUNTAMIENTO DE LORCA	6989	0	0
N-30.0243-0395	135	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	82	5461
N-30.0243-0396	135	228	MARTINEZ OLIVER, DOLORES	0	0	1760
N-30.0243-0397	135	147	GABARRON LOPEZ, RAIMUNDO	0	0	5768
N-30.0243-0398	135	226	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	463	10386
N-30.0243-0399	135	148	LOPEZ DIAZ, MARIA	0	396	3453
N-30.0243-0400	135	149	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	231	2471
N-30.0243-0401	135	150	GABARRON GARCIA, JOSE	0	244	1989
N-30.0243-0402	135	151	DIAZ JEREZ, ANGELA	0	1019	9930
N-30.0243-0403	135	152	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	75	15234
N-30.0243-0404	135	9012	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	207
N-30.0243-0405	135	156	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	0	0	17913
N-30.0243-0406	135	163	AGRUPAPULPI, SA	0	211	1053
N-30.0243-0407	135	162	GARCIA ORTEGA, ANGUSTIAS (HEREDEROS DE)	196	1298	2226
N-30.0243-0408	135	161	AGRUPAPULPI, SA	294	2219	9503
N-30.0243-0409	135	160	GARCIA DIAZ, FRANCISCO	0	66	3001
N-30.0243-0410	134	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	174
N-30.0243-0411	134	18	PIERNAS ORTUÑO, MARIA REMEDIOS	0	0	147
N-30.0243-0412	134	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	122	3755
N-30.0243-0413	188	50	GARCIA GARCIA, ANA	57	28	2
N-30.0243-0414	134	13	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	1130	17373	200
N-30.0243-0415	134	24	GUEVARA MARTINEZ, JUANA MARIA	343	1586	100
N-30.0243-0416	136	249	LOPEZ MENCHON, ROSA	0	0	12727
N-30.0243-0417	136	50	EPLOTACIONES GANADERAS BELMONTE HARO SL EN CONSTITUCION	0	0	13324
N-30.0243-0418	136	57	GARCIA MARTINEZ, GLORIA; JEREZ GARCIA, JOSEFA; JEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	0	0	28618
N-30.0243-0419	136	58	ORTEGA AYALA, MARIANA	0	0	26718
N-30.0243-0420	136	264	ORTEGA AYALA, JUANA	0	0	15536
N-30.0243-0421	136	59	ASENSIO SANCHEZ, FRANCISCO	0	0	13035
N-30.0243-0422	137	137	PEREZ GARCIA, PASCUAL	0	0	1786
N-30.0243-0423	137	136	DESCONOCIDO	0	0	2715
N-30.0243-0424	137	135	LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO HM	0	0	4662
N-30.0243-0425	137	140	LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO (HEREDEROS DE)	0	0	6874
N-30.0243-0426	137	25	LOPEZ GONZALEZ, JUANA	0	0	3875
N-30.0243-0427	137	24	GOMEZ GABARRON, MARIA (HEREDEROS DE)	0	0	15238
N-30.0243-0428	137	22	DESCONOCIDO	0	0	15677
N-30.0243-0429	137	21	GUILLEN VALVERDE, ANDRES; GUILLEN VALVERDE, JUAN; GUILLEN VALVERDE, CARMELO; GUILLEN MARTINEZ, CARMEN; GUILLEN MARTINEZ, MARIA; GUILLEN MARTINEZ, CATALINA; GUILLEN MARTINEZ, JUANA ISABEL	0	0	39276
N-30.0243-0430	188	41	GARCIA GALLARDO, PEDRO (HEREDEROS DE)	319	155	0
N-30.0243-0431	188	70	GARCIA GARCIA, Mª DEL CARMEN	155	20	0
N-30.0243-0432	188	323	GARCIA PERAN, ANTONIA	119	18	0
N-30.0243-0433	188	42	CAMPOY JIMENEZ, JOSE	43	0	0
N-30.0243-0434	188	46	GARCIA ZARCO. MARIA ASCENSION	116	0	0
N-30.0243-0435	142	31	FINCA EL ARMAO, SL	0	56	0
N-30.0243-0436	142	63	TOMAS GARCIA, PEDRO; ROBLES VALERO, AMELIA	925	10	0
N-30.0243-0437	142	9014	AYUNTAMIENTO DE LORCA	78	172	0
N-30.0243-0438	142	48	GUIRAO GUEVARA, ENCARNACION	957	188	0
N-30.0243-0439	142	44	FINCA EL ARMAO, SL	740	4715	0
N-30.0243-0440	138	62	SAT N 6091 LOS LLANOS LA CAMPANA	378	1232	0
N-30.0243-0441	138	61	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	53	22	0
N-30.0243-0442	138	9013	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	95	0

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0243-0443	138	166	AGRUPAPULPI, SA	0	110	0
N-30.0243-0444	138	159	GARCIA DIAZ, ANGUSTIAS	873	1324	0
N-30.0243-0445	134	23	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	873	579	0
N-30.0243-0446	134	22	GABARRON GARCIA, JOSE	0	1062	0
N-30.0243-0447	136	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1213	0	0
N-30.0243-0448	137	9003	AYUNTAMIENTO DE LORCA	4318	0	0
N-30.0243-0449	135	9011	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1446	0	0
N-30.0243-0450	137	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	3723	0	0
N-30.0243-0451	137	9006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1178	0	0
N-30.0243-0452	137	9004	AYUNTAMIENTO DE LORCA	10	0	0
N-30.0243-0453	138	9002	AYUNTAMIENTO DE LORCA	4036	0	0

Término Municipal de Puerto Lumbreras

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0336-0001	3	9006	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	89	0	178
N-30.0336-0002	3	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	39	0	50546
N-30.0336-0003	3	3	QUIÑONERO LIRON, ANTONIA	26	0	2402
N-30.0336-0004	3	5	CACHAZ ESPINOSA, TERESA	194	0	48
N-30.0336-0005	3	4	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	1846	180	21025
N-30.0336-0006	3	12	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	180	1931	5872
N-30.0336-0007	3	9014	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	164	429	543
N-30.0336-0008	3	13	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	241	57	1325
N-30.0336-0009	3	10	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	372	76	32
N-30.0336-0010	3	276	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	10	0	405
N-30.0336-0011	3	9008	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	1886	0	1621
N-30.0336-0012	3	9021	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	0	0	1846
N-30.0336-0013	3	8	CACHAZ ESPINOSA, TERESA	0	0	208
N-30.0336-0014	3	9	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	0	0	512
N-30.0336-0015	3	441	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	0	0	63
N-30.0336-0016	3	9010	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	426	23	318
N-30.0336-0017	3	440	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	0	178	1727
N-30.0336-0018	3	9009	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	10	47	4654
N-30.0336-0019	3	11	RODRIGUEZ DE VERA Y CACHA, ANA	91	66	1177
N-30.0336-0020	3	19	MORALES MORALES, ISABEL (HEREDEROS DE)	207	113	2150
N-30.0336-0021			DESCONOCIDO	0	0	654
N-30.0336-0022	3	20	TUNEZ SANCHEZ, AGUSTIN (HEREDEROS DE)	0	85	1423
N-30.0336-0023	3	21	MORENO MARTINEZ, MARIA	0	124	1313
N-30.0336-0024	3	22	ROMERA PEREZ, JUANA; RUIZ ROMERA, MARCOS	0	169	1753
N-30.0336-0025	3	52	ORTUÑO, JOSE	0	432	4918
N-30.0336-0026	3	48	ASENSIO PEREZ, JAIME	0	526	6410
N-30.0336-0027	3	420	PEDRERO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	0	446	1520
N-30.0336-0028	3	47	ASENSIO BUBILLO, GINES	13867	920	10665
N-30.0336-0029	3	38	LLAMAS MILLAN, SL	1532	2348	9801
N-30.0336-0030	3	9028	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	968	0	2444
N-30.0336-0031	3	253	LLAMAS MILLAN, SL	316	0	3068
N-30.0336-0032	3	252	EUCALIPTO DE LOS POSTES, SL	428	5745	8923
N-30.0336-0033	3	258	LLAMAS MILLAN, SL	134	1706	401
N-30.0336-0034	3	9011	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	0	198	276
N-30.0336-0035	3	256	LLAMAS MILLAN, SL	0	0	23
N-30.0336-0036	3	9004	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (ESTADO)	0	0	46
N-30.0336-0037	3	257	LLAMAS MILLAN, SL	132	362	59
N-30.0336-0038	3	454	LLAMAS MILLAN, SL	651	8647	14567
N-30.0336-0039	3	268	FERNANDEZ SERRANO, CARMEN	2074	286	1779
N-30.0336-0040	3	267	ALMELA QUER, MERCEDES	0	0	3706

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0336-0041	3	269	DESCONOCIDO	1214	708	6871
N-30.0336-0042	3	270	DESCONOCIDO	19	189	753
N-30.0336-0043	3	250	RODRIGUEZ ASENSIO, AGUSTINA	0	0	1829
N-30.0336-0044	3	251	CONFAMUR INMOBILIARIA, SL; SAEZ LOPEZ, JUAN	0	0	10014
N-30.0336-0045	3	240	ALCANTARA REINA, Mª CARMEN; RUIZ PAREDES, CRISTOBAL	0	155	2776
N-30.0336-0046	3	245	SANCHEZ PINTOR, ANTONIO	0	0	284
N-30.0336-0047	3	246	SINDICATO DE RIEGO	0	0	366
N-30.0336-0048	3	247	LOPEZ GARCIA, ANTONIO	0	0	1341
N-30.0336-0049	3	244	CALVO PEREZ, MIGUEL	0	0	152
N-30.0336-0050	3	243	ARTERO TERUAL, ISABEL Mª	0	0	432
N-30.0336-0051	3	249	PADILLA MATEOS, SANTIAGO	0	0	2469
N-30.0336-0052	002300200XG16A0001SF		PADILLA MATEOS, ISABEL; PEREZ JODAR, JOSE	0	0	65
N-30.0336-0053			DESCONOCIDO	0	0	152
N-30.0336-0054	002300300XG16A0001ZF		COTES PEREZ, JUAN; GIMENEZ GARCIA, CARMEN	0	0	54
N-30.0336-0055	3	248	COTES, JUAN	0	0	4987
N-30.0336-0056	3	9002	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0	0	658
N-30.0336-0057	2	9019	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	0	0	886
N-30.0336-0058	4	9040	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0	91	995
N-30.0336-0059	4	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	0	20401
N-30.0336-0060	4	1	MARIN SANCHEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	0	164	3849
N-30.0336-0061	000300200XG15G0001AT		JORDAN PALLARES, ANTONIO	0	0	74
N-30.0336-0062	4	9021	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	0	0	865
N-30.0336-0063	4	3	GARCIA OLLER, CATALINA	145	0	580
N-30.0336-0064	4	2	MARIN SANCHEZ, JOSE (HEREDEROS DE)	0	0	451
N-30.0336-0065	4	40	MECA MORALES, PEDRO	0	0	743
N-30.0336-0066	4	420	MARIN MECA, JUANA	0	189	1867
N-30.0336-0067	4	39	ARANEGA MORENO, JOSE	711	575	1110
N-30.0336-0068	4	421	MECA MORALES, CARMEN	106	439	1103
N-30.0336-0069	4	9013	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	153	34	433
N-30.0336-0070	4	422	MECA MORALES, CARMEN	0	0	783
N-30.0336-0071	4	41	RODRIGUEZ ASENSIO, FRANCISCO	0	27	1555
N-30.0336-0072	4	42	ARANEGA MORENO, JOSE	8	25	969
N-30.0336-0073	4	461	MORENO CARRASCO, PABLO; GONZALEZ SIMON, ISABEL	36	0	1545
N-30.0336-0074	4	462	PERAN VIDAL, MIGUEL; SANCHEZ MARTINEZ, MAGDALENA	0	0	2926
N-30.0336-0075	4	451	PERAN VIDAL, MIGUEL	0	0	3144
N-30.0336-0076	4	449	PERAN VIDAL, MARIA LINA	77	0	1042
N-30.0336-0077	4	86	VIDAL ASENSIO, MARIA	732	652	6531
N-30.0336-0078	4	91	RUIZ GONZALEZ, PEDRO	142	146	3840
N-30.0336-0079	4	454	GARCIA GARCIA DELICADO, FELICIANA	253	131	905
N-30.0336-0080	4	92	DESCONOCIDO	0	0	3706
N-30.0336-0081	4	455	RUIZ GONZALEZ, PEDRO	0	225	278
N-30.0336-0082	4	483	RUIZ GONZALEZ, PEDRO	0	165	1867
N-30.0336-0083	4	93	RUIZ GONZALEZ, PEDRO	0	1019	9069
N-30.0336-0084	4	135	AYEN CAYUELA, ANTONIO (HEREDEROS DE)	0	979	8179
N-30.0336-0085	4	136	NAVARRO MECA, ISABEL	0	372	2839
N-30.0336-0086	4	137	ALCANTARA SABATER, JOSE	0	814	7155
N-30.0336-0087	4	202	GARCIA PERON, PEDRO	0	1057	6337
N-30.0336-0088	4	434	GARCIA CAMACHO, BLAS	0	0	2022
N-30.0336-0089	4	204	SANCHEZ SANCHEZ, ANDRES	0	761	6860
N-30.0336-0090	4	9015	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	144	44	378
N-30.0336-0091	4	205	ROMERA JORDAN, MARTIN	0	280	994
N-30.0336-0092	4	215	ROMERA JORDAN, MARTIN	61	244	3567
N-30.0336-0093	4	214	GARCIA SANCHEZ, MARIA; ROMERA GARCIA, PEDRO	1567	1255	7535
N-30.0336-0094	4	9038	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2707	13	732
N-30.0336-0095	4	229	ARMAO, SA	308	258	529
N-30.0336-0096	3	442	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	12	171	16879
N-30.0336-0097	3	259	ALMELA QUER, CONCEPCION	20	753	0
N-30.0336-0098	3	272	ALMELA QUER, CONCEPCION	299	273	0
N-30.0336-0099	4	457	WATSON MALCOLM CAMPBELL	347	79	16
N-30.0336-0100	4	367	JIMENEZ MORILLAS, Mª JOSEFA; MATEOS CORONEL, JOSE	266	87	16

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Titular/Es	Ocupación Temporal (M²)	Servidumbre De Paso (M²)	Expropiación Definitiva (M²)
N-30.0336-0101	4	405	SANCHEZ CUENCA, PASCUAL	255	167	0
N-30.0336-0102	4	407	SANCHEZ CUENCA, SALVADOR	381	300	0
N-30.0336-0103	11	60	MARTINEZ GARCIA, ELISEO	0	0	24710
N-30.0336-0104	11	140	CHEESEMAN RICAHARD, JOHN	0	0	51
N-30.0336-0105	11	50	FLORES RODRIGUEZ, TERESA (HEREDEROS DE)	33658	0	518849
N-30.0336-0106	11	46	INFODES, S.L.	0	0	25841
N-30.0336-0107	11	9002	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	27097	0	0
N-30.0336-0108	10	9001	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	26	0	0
N-30.0336-0109	10	9003	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	6898	0	0
N-30.0336-0110	10	9004	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	3235	0	0
N-30.0336-0111	4	9025	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	1166	0	0
N-30.0336-0112	4	9006	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	5381	0	0
N-30.0336-0113	4	9001	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	19	0	0
N-30.0336-0114	4	9005	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2579	0	0
N-30.0336-0115	2	179	GARCIA OLIVARES, PEDRO FERNANDO	6296	28	0

Madrid, 12 de septiembre de 2011.—El Director General de Grandes Proyectos, Luis María Pérez Fábregat.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

15068 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-32-MU, entre los hitos DP-19 y DP-20, en el término municipal de San Javier (Murcia). (CNC12/11/30/0006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por Don Francisco Ayuso González (Referencia CNC12/11/30/0006).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 1 de julio de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

15069 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Tránsito, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en La Manga del Mar Menor, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-32-MU aprobado por O.M. de 21/03/2000, entre los hitos DP-19 y DP-20, en el T.M. de San Javier (Murcia). (CNC12/11/30/0005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por doña Josefa Barba Sánchez (Referencia CNC12/11/30/0005).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

15070 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2b) de la mencionada Ley, sin imposición de multa y dejando en suspenso la restitución del DPMT a la Resolución que en su momento se adopte sobre dicha edificación.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los titulares cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente.

REF.ª	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS
SAN01/10/30/0073	Dª Angeles, Dª Maria del Carmen, D. Jose Antonio y Dª Maria Dolores Manzanera Bautista	22397057W 22418330T 22451178G 27426165E	Pz. Camachos, nº 1, esc. 1.ª, 3.º-A, 30002 - MURCIA	colocación de una nueva malla metálica en sustitución de la antigua, compuesta por tubos de hierro galvanizado con malla metálica forrada en plástico de 12,80 metros de largo por un metro de altura y una puerta con malla de hierro electrosoldada de 1,10 metros de ancho por 1,80 metros de alto, todo ello en Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T), ubicado entre los hitos DP-38 y DP-40, del deslinde aprobado por O.M. de 20/03/00, exp. DL-30-MU, en la playa de Euromangas, t.m. de San Javier

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, relacionados anteriormente tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

15071 Notificación de audiencia en expediente de caducidad de concesión C-146-B-MU.

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida al interesado que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Notificación de audiencia en el expediente de caducidad de la concesión C-146-B-MU.

Expediente: C-146-B-MU – Playa de Los Nietos, t.m. de Cartagena (Murcia).

Titular: DON RAUL C. HERNÁNDEZ GARCÍA (y en representación de DOÑA Mª DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA).

Domicilio: C/ Alfonso X el Sabio, n.º 27, 1.º C – 30204, Cartagena (Murcia).

Por indicación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en relación con el expediente de referencia se le comunica lo siguiente:

"Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de DIEZ días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión de Dominio Público Marítimo-Terrestre, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Despacho B-624, Plaza de San Juan de la Cruz s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia (C/ Alfonso X el Sabio, 6 – Edificio de Servicios Múltiples, 1.ª planta).

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este tramite de vista o audiencia que se le concede".

Murcia, 20 de septiembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

15072 Procedimiento 48/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ETJ 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hilario Mateo García contra la empresa Borras y Artero, S.L, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Hilario Mateo García con la empresa Borras y Artero, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Hilario Mateo García

Indemnización: 16.518,60 euros

Salarios: Desde la fecha del despido (7-2-11) hasta la fecha de la presente resolución la cantidad diaria de 43,47 euros, que totaliza la cantidad de 9.824,22 euros

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada Borras y Artero, S.L. en ignorado paradero, expido y firmo el presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 L.P.L.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

15073 Despido/ceses en general 695/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Youssef Maziane contra la empresa Biocampo Ganadera S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biocampo Ganadera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

15074 Procedimiento ordinario 608/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004168

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 608/2010.

Demandante: Néstor Polit Celi Hidalgo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, Administración Concursal.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Néstor Polit Celi Hidalgo contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Procedimiento ordinario 608/2010.

En la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2011.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Néstor Polit Celi Hidalgo, representado por el letrado D. Manuel Lorente Sánchez y de otra como demandado, Agrícola Méndez S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, administración concursal, que no compareció pese a estar legalmente citada y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente .

Sentencia núm. 439/2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Néstor Polit Celi Hidalgo ha venido prestando servicios para la empresa Agrícola Méndez S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.448,08 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Néstor Polit Celi Hidalgo, contra Agrícola Méndez S.L., en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.448,08 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de diciembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-67-0608-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0608-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Agrícola Méndez S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

15075 Demanda 846/2009.

N.º Autos: 846/2009.

Demandante: Robinson Benavides Cerezo.

Demandado: Cleyton-Ges S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 846/09 seguido a instancia de Robinson Benavides Cerezo contra Cleyton-Ges S.L., y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2011.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Robinson Benavides Cerezo, contra Cleyton-Ges S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 22.813,93 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 24 de marzo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0846-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0846-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cleyton-Ges S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15076 Demanda 1.931/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012494

01000

N.º Autos: Demanda 1.931/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Francisco Martínez Marín.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.931/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Francisco Martínez Marín contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol, sobre ordinario, en el que con fecha 19/4/11 y con n.º 190/11 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Francisco Martínez Marín, contra Jumilla Club de Fútbol, Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Jumilla Club de Fútbol, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.700,00 euros netos mas el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1931.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1931.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15077 Demanda 1.838/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011832

01000

N.º Autos: Demanda 1.838/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Embalajes Técnicos Plásticos, S.L.,

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos S.L., Pedro Bautista Martín Molina, Ad. Con.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001838 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Gaspar Robles contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos S.L., Pedro Bautista Martín Molina, Ad. Con, sobre ordinario, en el que con fecha 16/9/11 y con n.º 384/11 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Antonio Gaspar Robles, contra Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., (Embatec), Fogasa y La Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., (Embatec), a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 5.508,49 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1838-09 en esta capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1838-09.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 27 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15078 Procedimiento ordinario 672/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004634

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 672/2010.

Demandante: Genoveva Fernández Egea.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 672/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Genoveva Fernández Egea contra la empresa Conservas Mira, S.A. sobre ordinario, en el que con fecha 16/9/11 y con n.º 387/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Genoveva Fernández Egea, contra Conservas Mira, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Conservas Mira, S.A., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 6.683,56 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0672-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000.65-0672.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Conservas Mira, S.A., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15079 Ejecución de títulos judiciales 395/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009959

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 395/2010.

Demandante: Antonio Ortuño Sánchez.

Abogado: Miguel Ángel Fructuoso Romero.

Demandado/s: Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Ortuño Sánchez contra la empresa Instituto Novatech de Nuevas Tecnologías sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del, Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2011.

Dada cuenta; y vista la Diligencia de Ordenación y comprobados tanto los autos originales n.º 497/09 de este Juzgado así como las diligencias de averiguación realizadas por el Señor Secretario del Servicio Común de Ejecución, dese traslado a las partes para que el amparo de los artículos 238 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 225 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, informen en el plazo común de cuatro días acerca de la posible nulidad de actuaciones, ya que habiéndose dirigido la demanda contra "Instituto Novatech de Nuevas Tecnologías S.L.", resulta que el nombre real del empleador era "Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías S.L.", mercantil a la que corresponde el C.I.F. B-83655035.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 184 y 185 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instituto Novatech Madrid de Nuevas Tecnologías S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15080 Despido/ceses en general 341/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003738

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 341/2011.

Demandante: Aziz Sabri.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Nuevo Empleo ETT S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Aziz Sabri contra la empresa Nuevo Empleo ETT S.L., sobre despido, en el que con fecha 16/9/11 y con n.º 389/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Aziz Sabri contra Nuevo Empleo ETT, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 957,38 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0341-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-0341-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Nuevo Empleo ETT. SL., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

15081 Demanda 139/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000778

N.º autos: Demanda 139/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Khalid Safi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Donacon, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 139/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Khalid Safi contra la empresa Construcciones Donacon, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 22/9/11 y con n.º 399/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Khalid Safi, contra Construcciones Donacón, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Donacon, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 343,25 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución No cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15082 Ejecución de títulos judiciales 193/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0002733

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 193/2011

Demandante: Benito Sánchez Tébar

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Fogasa, Horytran Oliva, S.L., Horitran Murcia Oliva, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Benito Sánchez Tébar contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horitran Murcia Oliva, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Benito Sánchez Tébar, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horitran Murcia Oliva, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.549,35 euros en concepto de principal, más otros 1.687,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 21 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de la demandado Horytran Oliva, S.L. pudiendo las partes solicitar su continuación,

una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el referido ejecutado.

2.- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL. respecto del demandado Horytran Murcia Oliva, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., Horitran Murcia Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15083 Ejecución de títulos judiciales 225/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004313

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 225/2011

Demandante: Ángel M. Zamora Navarro

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Acabados Novapel, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Ángel M. Zamora Navarro contra la empresa Fogasa, Acabados Novapel, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticinco de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel M. Zamora Navarro, frente a Fondo de Garantía Salarial, Acabados Novapel, S.L., parte ejecutada, por importe de 884,20 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados Novapel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15084 Ejecución de títulos judiciales 166/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004404

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2011.

Demandante: Sergio Gonzalo Jaque Chango.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Distrisofa Yecla S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Sergio Gonzalo Jaque Chango contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Gonzalo Jaque Chango, frente a Distrisofa Yecla S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.172,42 euros en concepto de principal, más otros 347,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15085 Ejecución de títulos judiciales 165/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004418

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 165/2011

Demandante: Pascual Sánchez Navalón

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Sentral Sedeysa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Pascual Sánchez Navalón contra la empresa Sentral Sedeysa, S.L., Sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 26 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pascual Sánchez Navalón, frente a Sentral Sedeysa, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.957,95 euros en concepto de principal, más otros 1.433,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sentral Sedeysa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

15086 Ejecución de títulos judiciales 115/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002728

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 115/2011.

Demandante: Elizabeth Guillian Chambers.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado/s: Cleyton Ges, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115 /2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª Elizabeth Guillian Chambers contra la empresa Cleyton Ges, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 11 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Elizabeth Guillian Chambers, frente a Cleyton Ges, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.337,68 euros en concepto de principal, más otros 3.734,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleyton Ges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15087 Ejecución de títulos judiciales 92/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001253

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 92/2011

Demandante: María Almagro Laguna

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: María Dolores Madrid Rodríguez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña María Almagro Laguna contra la empresa María Dolores Madrid Rodríguez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Almagro Laguna, frente a María Dolores Madrid Rodríguez, parte ejecutada, por importe de 3.731,62 euros en concepto de principal, más otros 653,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

CAJAMAR: CUENTAS N.º 3058-0308-10-2720008574; N.º 3058-0308-14-2810015231; N.º 3058-0099-07-39991753379; N.º 3058-0308-11-2810013907.

IBERCAJA: CUENTA N.º 2085-8211-52-0330105358.

CAJAMURCIA: CUENTA N.º 2043-0001-26-2007002565.

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A., OFICINA SITA EN AVDA. LIBERTAD S/N DE MURCIA correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3 n.º 3094 -0000-64-009211

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Madrid Rodriguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15088 Ejecución de títulos judiciales 152/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003025

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2011.

Demandante/s: Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Furn Software, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez contra la empresa Furn Software, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 15 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título citado a favor de la parte ejecutante, Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez, frente a Forn Sofware, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 15.598,81 euros en concepto de principal (de los que le corresponde a Inmaculada Yago López 11.336,05 euros: 6.966,31 de indemnización y 4.369,74 euros de salarios de trámite y a Natalia García Martínez 4.262,76 euros: 2.347,90 euros de indemnización y 1.914,86 euros de salarios de trámite), más otros 2.651,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Auto:

Magistrado/a-Juez señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

Dispongo: Aclarar el auto dictado en fecha 15-6-2011 en el sentido de hacer constar que el nombre correcto de la mercantil ejecutada es Furn Software S.L.U. y no Forn Sofware S.L.U como aparece en la citada resolución.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 26 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Furn Software S.L.U.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Furn Software S.L.U. mantiene en las entidades bancarias:

-0049-5365-79-2616391385 de Banco Santander S.A.

-0072-0784-21-0000100563 de Banco Pastor S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0152-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada en ignorado paradero en la demanda n.º 992/10 de la que dimana la presente ejecución líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0152-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Furn Software, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15089 Ejecución de títulos judiciales 172/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012574

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 172/2010

Demandante: Jheni Oliva Chimbo Ochoa

Abogado: Pedro Poza Vicente

Demandados: Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 172/2010 de este servicio común de ejecución sección social y contencioso-administrativo, seguidos a instancia de Jheni Oliva Chimbo Ochoa contra la empresa Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, y constando la empresa ejecutada en ignorado paradero en la presente ejecución líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la practica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15090 Ejecución de títulos judiciales 350/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004580

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 350/2011 (I)

Demandante: José Tomas Giménez Martínez

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado: Gambín Garres Hermanos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 350/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Tomas Giménez Martínez contra la empresa Gambín Garres Hermanos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Tomas Giménez Martínez frente a Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Gambín Garres Hermanos, S.L., partes ejecutadas.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 2 de noviembre de 2011 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, 28 de septiembre de 2011.

Visto el estado de las presentes actuaciones habiéndose dictado orden general de ejecución y de conformidad con la misma y con el art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el día 2 de noviembre de 2011, a las 9,25 horas de su mañana, con las advertencias

legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gambín Garres Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

15091 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

15092 Edicto aprobación inicial de las ordenanzas de expedición de documentos administrativos y de celebración de matrimonios civiles e inscripción de parejas de hecho.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

2. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas aprobadas para su vigencia con efectos desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla a 29 de septiembre de 2011.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Nuria Guijarro Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

15093 Aprobación provisional modificación de ordenanzas municipales tasas: Servicio de Centro de Atención a la Infancia, Servicio de Escuela de Música Municipal y utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa por el servicio de Centro de Atención a la Infancia

- Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Música Municipal

- Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 29 de septiembre de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15094 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Rudollf Hostelera SL
Situación: Urbanización Babilonia, La Manga
Ref.ª Catastral 1695306
Resolución: Decreto Ruina Inminente
Fecha: 11/01/2011
Expte: RU2010/311

Propiedad: Elrrakik Mohamed
Situación: C/ Lizana Plaza Serreta Cartagena
Ref.ª Catastral 8240060XG7684S
Resolución: Decreto Orden de Ejecución
Fecha: 27/04/2011
Expte: RU2011/79

Propiedad: Inversiones Oriñon Sl
Situación: Estrecho de San Ginés, Cartagena
Ref.ª Catastral 51016A023000290000AW
Resolución: Decreto Cuenta de Gastos
Fecha: 20/04/2011
Expte: AS2010/45

Propiedad: Jose Fuentes Carlos Roca
María Otón Tortosa
Situación: C/ Beatas 9 Refª catastral 8239426
C/ Villalba Larga 2 Refª catastral 8239429
C/ Villalba Larga 6 Refª catastral 8239430
Resolución: Decreto Orden de Ejecución
Fecha: 10/05/2011
Expte: RU2011/69

Propiedad: Construcciones Adler SL

Situación: Cala del Pino 19

Ref.ª Catastral 0214432YG070150001PO

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 28/03/2011 Expte: RU2011/42

Propiedad: Ginés Celdrán Martínez

Situación: Rotonda de los Barreros, Vereda de San Felix frente nº 3B Cartagena

Ref.ª Catastral 7169501XG7676N0001ML

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 04/08/2011

Expte: RU2011/150

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 30 de agosto de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15095 Convenio urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo y don Fermín Lozano Escribano y doña M.ª Dolores Egea Marcos, urbanizadores de la unidad de actuación n.º 4.2 de Cala Flores.

Con fecha 3 de noviembre de dos mil diez, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo, D. Fermín Lozano Escribano y D.ª M.ª Dolores Egea Marcos, cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a los mismos, como urbanizadores de la unidad de actuación n.º 4.2 de Cala Flores, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15096 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: D. José Carlos Molina Gonzalez.

Expte: SA2008/653

Situación obras: Casas Los Mínguez. Pozo de Los Palos, Cartagena.

Resolución: Decreto estimando Recurso de Reposición contra Dto. de Sanción-Demolición.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es firme en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15097 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Rafael Costa Sánchez.

Expte: SA2010/297

Situación obras: Playa del Cuartel Hitos DP-35 y DP-36 Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Identidad: María rubio Tomás

Expte:SA 2011/113

Situación obras: C/Ballena-Las Brisas 24, La Azohia, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Marion y William Mackenzie

Expte:SA 2011/100

Situación obras: C/Mikonos, Urb. Rosa de Los Vientos Bloq. 3.ª 1.ª A. Isla Plana, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Mariano Otón Alcaraz

Expte:SA 2010/345

Situación obras: C/ Marsala 45 P Santa Ana, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Klink Consultores SL

Expte:SA 2011/122

Situación obras: C/ Isla Mykonos 2 Torre 5 bj-B Urb. Rosa de Los Vientos Isla Plana Cartagena.

Resolución: Decreto de Ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15098 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, de martes a jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Ricardo Monsalve Pastor

Expte: SA2010/340

Situación obras: C/Extremadura 1 3 IZQ Cartagena

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Identidad: Juan Francisco Martos Garre

Expte: SA2011/71

Situación obras: C/Via Verde 13 Barriada San Cristóbal Cartagena

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Identidad: Francisco Gutierrez Gallego y Ramón Millán Palmira

Expte: SA2011/69

Situación obras: C/Via Verde 3 Barriada San Cristóbal Cartagena

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Identidad: Gabino Pérez Galiano

Expte: SA2011/14

Situación obras: C/Jabonerías 55 Bj. Cartagena

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Identidad: Inmaculada Garcia García

Expte: SA2011/64

Situación obras: Prje Los Bullas – Dip de Los Puertos de Santa Barbara

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Identidad: Francisco José Castelo Garrido

Expte: SA2008/708

Situación obras: Prje El Parrillar Puertos de Santa Barbara

Resolución: Dto de Ilegalidad e Improcedencia de Restablecimiento

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15099 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Mark William Jolliffe.

Expte: SA2010/435

Situación obras: Paraje el Cabildo Campo Nubla Tallante Cartagena

Resolución: Decreto de Rectificación de errores (Dto Ilegalidad).

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15100 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento, C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Juan Pablo Ruiz Mingo

Expte: SA2009/276

Situación obras: Paraje Las Matilde 23, El Beal Cartagena

Resolución: Dto. caducidad

Identidad: Abelardo Esteban Soria

Expediente: SA2008/232

Situación obras: C/ Floridablanca, Cartagena

Resolución: Dto. caducidad

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15101 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Roderick Steele Gavin

Expte: SA 2010/272

Situación obras: C/Himilce 60-Dúplex 6 Playa Paraíso Cartagena

Resolución: Audiencia.

Identidad: José Madrid Diaz

Expte: SA 2010/450

Situación obras: Paraje Los Roses de Abajo DS 1, La Aljorra Cartagena

Resolución: Audiencia

Identidad: David Traves Norman

Expte: SA 2010/270

Situación obras: C/Himilce 92, Playa Paraíso Cartagena

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15102 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Antonio Bernal Vidal

Expte: SA 2011/6

Situación obras: C/Levante 37, Los Nietos Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia.

Identidad: Mariano Pedreño y López

Expte: SA 2010/318

Situación obras:Prje La Magdalena S/N. Ctra.de Los Dolores, La Aljorra Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15103 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Ana María Hernández Pagan.

Expte: SA2011/111

Situación obras: Avda Venecia Edif. Condor 2 24 Polígono Santa Ana Cartagena

Resolución: Dto de Incoación

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15104 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Alejandro Eustaquio Martos García y otra.

Expediente: SA2011/74

Situación obras: C/ Pino Carrasco, 9, Bda. San Cristobal. Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Georges Charles Smith Roy.

Expte: SA2011/44

Situación obras: Parque Regional Calblanque Monte de Las Cenizas y Peña del Águila Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Ariana Patricia Laguno Picón.

Expte: SA2009/194

Situación obras: C/Alfonso XIII 5 Los Dolores Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es,sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15105 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Juan José Lorca Cervantes y otra

Expte: SA2010/384

Situación obras: C/ Agua del Molino 33 Bda San Cristóbal Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Angel Montero Tallon

Expte: SA 2009/267

Situación obras: Los Castillejos Pol 81 Parcela 162 La Magdalena Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: José Pérez Alcaraz

Expte: SA 2010.315

Situación obras: C/Fernando Poo 24 Bda Cuatro Santos Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Juan Francisco Baños Muñoz

Expte: SA 2010.283

Situación obras: Las Marinas Galifa Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Decotechos Saura SL

Expte: SA 2010.82

Situación obras: Parcela A1 UA-4 Sector LD-3, Los Dolores Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Serafín Sánchez Barcelo

Expte: SA2010/308

Situación obras: C/ Salvador Alonso 11, Barrio Peral Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Mohammed Abdelfettah Boutaibi

Expte: SA 2010/93

Situación obras: Plaza Del Risueño 10 bajo izq. Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en cu caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15106 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación del acto administrativo dictado en el expediente administrativo que a continuación se relaciona no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: TINVER MINABLANCA SL.

Expte: SA2009/444

Situación obras: C/ De la Marina 67 Los Nietos. Cartagena

Acto: Escrito informando sobre firmeza de los actos administrativos en el procedimiento dictado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cartagena, 5 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15107 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación del acto administrativo dictado en el expediente administrativo que a continuación se relaciona no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Camoin SL.

Expte: AS 2009/39 (SA2004/685)

Situación obras: Carretera de Tentegorra junto a Rambla de Benipila. Cartagena

Acto: Oficio alegaciones cuenta de gastos.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 14 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

15108 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

010 Notificación Decreto Incoación

020 Notificación Propuesta de Resolución

030 Notificación Decreto Sancionador

040 Notificación Orden de Limpieza

050 Notificación Decreto Archivo Expediente

060 Notificación Resolución Recurso Reposición

070 Notificación Decreto de Caducidad

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2011/207	Diana Patricia Rodas Ladino	X3028756R	010
SSUB 2011/120	Tomasa Lorenzo Margeli	18357004Z	020
SSUB 2011/64	Ramón Conesa Pérez	22860698D	020
SSUB 2010/155	Youssef Dahane	X5509972T	030
SSUB 2010/356	CECOP, S.A.	A28293595	030
SSUB 2010/357	CECOP, S.A.	A28293595	030
SSUB 2010/523	Juan San Leandro Ros	22901084F	030
SSUB 2010/556	Diego López Requena	23045373V	030
OJUB 2011/128	Herederos de Juan Madrid Urrea	22828702Y	040
OJUB 2011/132	Encarnación Pérez Lorente	22837420F	040
OJUB 2011/149	Emilio Rodriguez Lizón	45211570X	040
OJUB 2011/122	Justo Guijarro Moreno		040

Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

15109 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Andrés Hernández de las Heras y otros.

Expte: SA2010/142

Situación obras: C/ Cala Abierta, Urb. Cala Flores, Cabo de Palos. Cartagena

Acto: Requerimiento para facilitar acceso a servicios de inspección.

Identidad: Anthony Tom Phillips.

Expte: SA2011/195

Situación obras: Los Altos I 16, La Manga Club Los Belones. Cartagena

Acto: Requerimiento para facilitar acceso a servicios de inspección.

Lo que se publica a los efectos oportunos, advirtiendo que, en caso de que el requerimiento no fuera atendido por el interesado, se entenderá evacuado dicho trámite, prosiguiéndose con la tramitación del procedimiento sancionador hasta su finalización, con la resolución que corresponda. Dicho acto administrativo de trámite, contra el que no cabe la interposición de recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, suspende el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación en el B.O.R.M. del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero. sin perjuicio del artículo 71 del mencionado texto legal.

Cartagena, 5 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Ceutí

15110 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Ceutí, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

15111 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa para actividades exentas de calificación ambiental.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011 la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora sobre Medidas de Simplificación Administrativa de Actividades Exentas de Calificación Ambiental, resuelta la alegación presentada; y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

Ceutí, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa para Actividades Exentas de Calificación Ambiental.

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Ceutí, a la vista de la Directiva 2006/123CE relativa a los Servicios en el Mercado Interior y su transposición a la legislación nacional, mediante la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como la Ley 25/2009 de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley 17/2009, pretende, con la presente ordenanza, simplificar el trámite administrativo que es preciso para implantar determinadas actividades que, por su grado de inocuidad, se pueden tramitar por el procedimiento de la comunicación previa. Con ello se pretende facilitar la implantación de las empresas en el término municipal de Ceutí, modernizando el régimen autorizador existente y sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad ha llevado a la aprobación de Ordenanzas Municipales que simplifican los procedimientos, disminuyen la carga burocrática de los mismos y que permiten la comunicación previa para la autorización de pequeñas obras menores o actividades inocuas.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad queda regulada por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Esta Ley establece en su artículo 63.4 que los Ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo, que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente como objetivo fundamental, regular para el municipio de Ceutí el procedimiento de actuación comunicada para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, resulta necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. En este sentido, Ayuntamientos como Murcia, Lorca, etc, ya han publicado sus respectivas ordenanzas que en cualquier caso, con la aportación de sus experiencias en el procedimiento de la comunicación previa, sirven como base para la nueva redacción y mejora de las ordenanzas de simplificación administrativa que se vayan incorporando en el marco legislativo de la administración local.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad y cambios de titularidad de actividades exentas de calificación ambiental así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Actividades sujetas a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 de la ley 4/2009 de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Ceutí, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

Las actividades promovidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos o entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellos, quedan exentas de licencia de actividad, aplicándose las reglas del artículo 59.3 de la Ley 4/2009.

2. No quedan sujetas a licencia de actividad, entre otras, las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tengan carácter mercantil o industrial, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

- Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental que queden excluidas del régimen de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 7, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones incluidas en esta Ordenanza respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria y energía.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 350 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 20 Kw.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 350 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 20 Kw.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 350 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 20 Kw.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 350 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 20 Kw.

- Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio de hasta 500 m² de superficie útil. No obstante los almacenes que contengan productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plagicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares quedarán limitados a una superficie de 200 m² y se trate de productos envasados y limitados en cualquier caso a una potencia eléctrica instalada inferior a 20 kw.

- Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 20 KW, y su superficie sea inferior a 350 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 30 kW y su superficie sea inferior a los 350 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, concinas, hornos y similares ni actividades relacionadas con ocio o espectáculos, bares, con o sin música, restauración, salones de juegos recreativos, gimnasios o establecimientos deportivos, salas de conferencias o exposiciones, actividades de hospedaje, estudios de televisión y radio, lavanderías, tintorerías o imprentas.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 30 kW y su superficie sea inferior a los 500 m².

- Academias de enseñanza, excepto de música, baile o similares.

- Agencias de transporte.

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 350 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 20 kW y su superficie sea inferior a los 350 m²

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 500 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 50 kW.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

3.- Cambio de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa, que no implique cambios o ampliación de la actividad que pudieran determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas se procederá al archivo del expediente, previa resolución al efecto que será notificada al promotor. En tal supuesto no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimento de los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para el inicio de la actividad.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el

Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, o de actividades sujetas a comunicación previa, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 6. Documentación a aportar para actividades sujetas a la ordenanza de simplificación administrativa.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1 el interesado deberá presentar:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Ceutí (anexo I).

b) Referencia catastral de la finca o fotocopia del recibo del IBI.

c) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad.

d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico e instalaciones, conforme al modelo uno, de los contenidos en el anexo III a la presente Ordenanza, visado por el colegio oficial correspondiente*.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente *, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad que se va a desarrollar incluyendo los tipos de productos que se almacenan y/o comercializan.

- Nombre del promotor de la actividad.

- Situación de la actividad.

- Superficie construida en m², donde esté ubicado el local (planta baja, alta), así como superficie útil de venta al público, en su caso.

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Accesos a la actividad y dimensión de los mismos.

- Justificación de accesibilidad del local. Salvo casos técnicamente justificados los locales con asistencia de público deberán ser accesibles.

- Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución con indicación de las distintas dependencias e instalaciones.

- Planta, alzados y sección debidamente acotados.

- Fotografías del establecimiento, correspondientes a la fecha de presentación de la memoria, del interior y exterior del local.

f) Copia certificado instalador electricista que ha realizado o revisado la instalación y otros que fuesen necesarias según el tipo de instalación.

g) Declaración responsable del solicitante, según modelo anexo II.

h) Referencia al expediente de obra mayor o menor en el caso que proceda.

i) Alta en el IAE o copia del modelo 036.

j) Alta basura como local comercial. (oficina ACCIONA AGUA, S.A. – c/ Avda. Farolas, s/n Ceutí)

k) Para actividades comerciales o de almacenamiento de más de 350 m² de superficie, se requerirá certificado de técnico competente del cumplimiento expreso de lo establecido en el CTE, según MODELO 2 del ANEXO III

2. Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad sometidas al procedimiento de la presente ordenanza:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular según anexo V.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, en particular en relación con las condiciones de la licencia en materia de seguridad contra incendios, según modelo anexo VI.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

*. En su caso según RD 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio. En caso de no ser preciso el visado oficial, el facultativo deberá rellenar el formulario del anexo IV.

Artículo 7. Documentación a aportar para actividades exentas de calificación ambiental y no a sujetas a la ordenanza de simplificación administrativa.

Las actividades que siendo exentas de calificación ambiental en virtud de la aplicación de la ley 4/2009 de 14 de Mayo de protección ambiental integrada de la Región de Murcia no estén sujetas al régimen de comunicación previa según lo dispuesto en la presente ordenanza, para solicitar la licencia de actividad, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Ceutí (anexo VII).

b) Referencia catastral de la finca o fotocopia del recibo del IBI.

c) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad.

d) Certificación sobre cumplimiento de normativa urbanística e instalaciones conforme al modelo número uno de los contenidos en el anexo III a la presente Ordenanza.

e) Memoria descriptiva con los contenidos indicados en el artículo 6.

*. En su caso según RD 1000/2010 de 5 de Agosto sobre visado colegial obligatorio. En caso de no ser preciso el visado oficial, el facultativo deberá rellenar el formulario del anexo IV.

Artículo 8. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Disposición Adicional

El Ayuntamiento podrá modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición Transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Disposición Final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I – COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL REGULADAS EN LA O.S.A DE CEUTÍ-(presentar por duplicado)

1) Datos del Promotor de la actividad.

Nombre completo o razón social: _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

2) Datos del/ de la representante.

- (enviar notificación al representante)

Nombre y apellidos: _____ _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

3) Emplazamiento y descripción de la actividad.

C/ _____ nº _____ piso_____ puerta _____

Denominación y descripción de la actividad:

_____

4) Documentación que se adjunta (artículo 6 O.S.A):

- ..... Impreso autoliquidación tasa correspondiente.
- ..... Certificado cumplimiento planeamiento e instalaciones (modelo 1 anexo III)
- ..... Certificado o boletín reconocimiento instalador electricista.

NPE: A-071011-15111

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
----------MURCIA----------

○ ..... Referencia catastral – recibo IBI.

○ ..... Fotocopia DNI del solicitante interesado y del representante, en su caso.

○ ..... Memoria descriptiva con contenidos mínimos artículo 6 de la O.S.A.

○ ..... Declaración responsable según modelo.

○ ..... Referencia expediente obra menor (en su caso, con número ME__/__)

○ ..... Fotocopia compulsada de Alta en IAE o modelo 036

○ ..... Copia alta basura para comercio.

5) Firma de la solicitud.

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, el inicio de la actividad que se detalla anteriormente y acompaña la documentación que se indica.

En Ceutí a ___ de _____ de 20__
Fdo:_____
Firma, nombre y DNI

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

6) Inicio de la actividad.

No podrá iniciar la actividad antes de que transcurran 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

Para poder iniciar la actividad, será necesario que el presente documento haya obtenido la conformidad de la administración municipal (apartado 8º).

La actividad no podrá iniciarse si la administración municipal comunica al solicitante o su representante deficiencias en la solicitud o en la actividad, hasta tanto dichas deficiencias sean subsanadas y la administración municipal muestre su conformidad expresa.

7) Condiciones del ejercicio de la actividad (artículo 8 O.S.A).

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

Cuando la corporación constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

8) A cumplimentar por la administración.

Examinada la comunicación previa y documentación adjunta, considerando el contenido de la ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades:

Se hace constar que con fecha: _____ de _____ de 20_____

D/Dña.:_____

Ha cumplido con lo previsto en la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades, comunicando a esta administración el inicio de la actividad de _____ sita en C/_____ nº_____ , por lo que conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 5.1, se reconoce el derecho a iniciarla a los 15 días hábiles de su presentación completa.

En Ceutí a _____ de _____ de 20___

El Alcalde- Presidente:

Fdo.: D. Juan Felipe Cano Martínez.

Se informa la DISCONFORMIDAD de la documentación

Presentada por :

○..... No ajustarse al planeamiento urbanístico.

○..... Falta de documentación requerida

○..... Otras causas: _____

En Ceutí a ___ de _____ de 20___

El responsable de la OT Municipal y Urbanismo.

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

Declaración responsable para ejercicio de actividad de servicios exenta de calificación ambiental.

D _____ , mayor de edad con NIF/CIF _____ , con domicilio en c/_____ nº__ de _____ en nombre propio o en representación de _____ (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE ESCRITURA DE PODER), de acuerdo al artículo 6.1 de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, pongo en conocimiento ante el Ayuntamiento de Ceutí y declaro bajo mi responsabilidad que:

1º. La actividad de _____ sita en C/ _____ nº___ a nombre de _____, está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia y se corresponde con la descripción que de la misma se contiene en la memoria técnica y el resto de documentación aportada.

2º. Que igualmente, se está en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la citada actividad.

3º. Que la actividad se desarrolla en horario diurno (entre las 7 y 22 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, televisores, aparatos o equipos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.

4º. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 71 bis ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

5º. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

En Ceutí a ___ de _____ de 20__

Fdo: D/Dña._____

(NOMBRE APELLIDOS Y DNI)

NPE: A-071011-15111

ANEXO III – MODELOS DE CERTIFICACIÓN-

Modelo 1. Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico e instalaciones.

D _____, Colegiado con el número _____ , en el Colegio Oficial de _____, de _____, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada _____, sita en _____ de este Municipio formulada por D/Dña: _____ con CIF/NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF/NIF _____.

Certifica:

1º. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como URBANO, y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona _____.

2º. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de _____ permitido para el tipo de suelo indicado, según el vigente PGMO de Ceutí.

3º. Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones particulares que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión, quedan contenidas en el PGMO.

4º. Que la actividad referida, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

5º. Que la actividad cumple con la legislación técnico – sanitaria requerida por la legislación vigente para el tipo de actividad a desarrollar.

6º. Que el local, queda ☐ incluido / ☐ excluido en los indicados en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio sobre supresión de barreras arquitectónicas, por tanto el local es ☐ accesible / ☐ no accesible (en caso de estar excluido de los indicados en el decreto y no contar con supresión de barreras arquitectónicas, deberá justificar técnicamente las razones en la memoria).

7º. Que dispone de las medidas de protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de tramitación, firma el presente en Ceutí a ___ de _____ de 20____.

Firma del facultativo.

VISADO COLEGIAL *(si procede s/RD 1000/2010 de 5 de Agosto).*

Modelo 2. Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa del CTE y reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

**. Caso de actividades comerciales de más de 350 m2 según artículo 6.k*

D _____, Colegiado con el número _____ , en el Colegio Oficial de _____, de _____, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada _____, sita en _____ de este Municipio formulada por D/Dña: _____ con CIF/NIF _____ en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF/NIF _____.

Certifica:

Que el local en el que se va a realizar la actividad de _____, reúne las condiciones que establece el vigente código técnico de edificación (CTE), y concretamente cumple lo establecido en el DB-Seguridad contra incendios y el reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RSCIEI en su caso).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de tramitación, firma el presente en Ceutí a ___ de _____ de 20____.

Firma del facultativo.

VISADO COLEGIAL *(si procede s/RD 1000/2010 de 5 de Agosto).*

ANEXO IV. Declaración responsable del Facultativo que realiza la memoria descriptiva y los certificados de Dirección Técnica según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades cuando no sea exigible el visado colegial.

D _____ ,con DNI nº_____, domicilio en C/_____ nº_____ piso _____ puerta_____ de _____ CP:_____ provincia de _____ teléfono _____ email _____ con titulación de _____ Colegiado con el número _____ , en el Colegio Oficial de _____ , de _____ , en relación con la documentación aportada en cumplimiento del artículo 6º de la ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades, para el desarrollo de la actividad de: _____ cuyo titular es _____ sita en C/_____ nº_____ de Ceutí, pongo en conocimiento de esa administración y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:**

1º) Quien suscribe, posee la titulación indicada en el párrafo anterior.

2º) No tengo ningún tipo de incompatibilidad para el ejercicio de mi profesión ni estoy en situación de inhabilitación alguna.

3º) La documentación aportada, queda exenta del visado colegial obligatorio, en virtud del RD 1000/2010 de 5 de Agosto.

4º) Cuento con seguro de responsabilidad civil vigente con cobertura para el ejercicio de mi profesión.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Ceutí, firmo el presente en Ceutí a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

ANEXO V – COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL REGULADAS EN LA O.S.A DE CEUTÍ

Presentar por duplicado.

1) Datos del Promotor de la actividad.

Nombre completo o razón social: _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

2) Datos del/ de la representante.

- (enviar notificación al representante)

Nombre y apellidos: _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

3) Emplazamiento y descripción de la actividad.

C/ _____ nº _____ piso_____ puerta _____

Denominación y descripción de la actividad:

_____

4) Documentación que se adjunta (artículo 6 O.S.A):

- ..... Impreso autoliquidación tasa correspondiente.
- ..... Fotocopia DNI del solicitante interesado y del representante, en su caso.

○ ..... Declaración responsable del nuevo titular según modelo anexo VI.

○ ..... Nº expediente licencia cuya titularidad se cambia: LAC___/_____ aprobada de fecha ___ de _____ de ___

5) Firma de la solicitud.

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, que le ha sido tramitada la titularidad la licencia de actividad que se indica en la documentación.

Ceutí a ___ de _____ de 20____.

Fdo.:_____ **Fdo.:_____**

Firma, nombre y DNI NUEVO titular *Firma, nombre y DNI ANTIGUO titular*

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

6) Condiciones del cambio de titular.

El cambio de titularidad de la licencia surtirá efectos ante este Ayuntamiento desde la fecha de la presente comunicación, debidamente cumplimentada, y acompañada de la documentación exigida por la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, quedando a partir de este momento el nuevo titular subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

El cambio de titularidad no afecta a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que en su caso hubieran recaido sobre el local o la actividad y que se encuentren vigentes en el momento de la presente comunicación. Tampoco afecta a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontrarán en tramitación en el momento de la presente comunicación.

El cambio de titularidad de la licencia queda condicionado a la veracidad de lo manifestado en la presente comunicación y la documentación que le acompaña. La falsedad de tales datos podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas o penales que resulten procedentes conforme a la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, si se comprobara por la administración la existencia de modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, dicha actividad será considerada a todos los efectos como una actividad sin licencia.

7) Condiciones del ejercicio de la actividad (artículo 8 O.S.A).

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Cuando la corporación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

8) A cumplimentar por la administración.

Examinada la comunicación de CAMBIO DE TITULARIDAD y documentación adjunta, considerando el contenido de la ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades:

Se hace constar que con fecha: _____ de _____ de 20_____

D/Dña.:_____

Ha cumplido con lo previsto en la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades, comunicando a esta administración el CAMBIO DE TITULARIDAD de la actividad de _____ sita en C/_____ nº_____ .

En Ceutí a _____ de _____ de 20___

El Alcalde- Presidente:

Fdo.: D. Juan Felipe Cano Martínez.

Se informa la DISCONFORMIDAD de la documentación

Presentada por:

○..... Falta de documentación.

○..... Otros: _____

En Ceutí a ____ de _____ de 20____

El responsable de la OT Municipal y Urbanismo.

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL INCLUIDA EN LA O.S.A DE CEUTÍ-

Presentar por duplicado

"D _____, mayor de edad con NIF/CIF _____, con domicilio en C/_____ nº_____ de _____ en nombre propio o en representación de _____ (*DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE ESCRITURA DE PODER VIGENTE*), y según lo previsto en el artículo 69 de la ley 4/2009 de 14 de Mayo de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, bajo mi RESPONSABILIDAD y ante ese Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, DECLARO:

1º. Que he adquirido la titularidad de la actividad con licencia concedida de fecha _____ de _____ de_____ y número de expediente: LANC ___ / ___ a nombre de _____ con DNI/CIF:_____ para el ejercicio de la actividad de _____ en un establecimiento sito en C/_____ nº_____ puerta_____.

2º. Que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa.

3º. Que asumo todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

4º. Que estoy en posesión de las autorizaciones de instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, energía y minas de la Región de Murcia.

5º. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

En Ceutí a ___ de _____ de 20__

Fdo: D/Dña._____

(NOMBRE APELLIDOS Y DNI)

ANEXO VII – SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y NO INCLUIDAS EN LA O.S.A DE CEUTÍ.

1) Datos del Promotor de la actividad.

Nombre completo o razón social: _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

2) Datos del/ de la representante.

- (enviar notificación al representante)

Nombre y apellidos: _____

CIF/NIF:_____ Domicilio: C/ _____ nº _____

piso_____ puerta _____ de _____ CP_____ Provincia de _____

Teléfono: _____ - _____ correo electrónico _____

3) Emplazamiento y descripción de la actividad.

C/ _____ nº _____ piso_____ puerta _____

Denominación y descripción de la actividad:

_____

4) Documentación que se adjunta (artículo 6 O.S.A):

- ..... Impreso autoliquidación tasa correspondiente.
- ..... Certificado cumplimiento normativa instalaciones (modelo 2 anexo III)
- ..... Referencia catastral – recibo IBI.

○ ..... Fotocopia DNI del solicitante interesado y del representante, en su caso.

○ ..... Memoria descriptiva con contenidos mínimos artículo 6 de la O.S.A.

○ ..... Autorización de las instalaciones, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

○ ..... Referencia expediente obra menor (en su caso, con número ME_____/_____)

5) Firma de la solicitud.

Quien suscribe, solicita la oportuna licencia de actividad que tiene carácter de exenta de calificación ambiental según lo dispuesto en la ley 4/2009 de 14 de Mayo, para lo que acompaña la documentación que se indica.

En Ceutí a ___ de _____ de 20__

Fdo:_____
Firma, nombre y DNI

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ.

ANEXO VIII- AUTOLIQUIDACIÓN TASA ADMINISTRATIVA LICENCIA DE ACTIVIDAD

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (LICENCIA DE ACTIVIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija según Actividad *(200% de la tarifa fijada del Impuesto sobre actividades Económicas)*	€
-Cuota variable según Superficie *(1,44 €/m^2 con un máximo de 200 m^2 de local)*	€

TOTAL A PAGAR **€**

(*) Se establece una cuota mínima en concepto de tasa de licencia de apertura de 300,51 €

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (LICENCIA DE ACTIVIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija según Actividad *(200% de la tarifa fijada del Impuesto sobre actividades Económicas)*	€
-Cuota variable según Superficie *(1,44 €/m^2 con un máximo de 200 m^2 de local)*	€

TOTAL A PAGAR **€**

(*) Se establece una cuota mínima en concepto de tasa de licencia de apertura de 300,51 €

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

JUSTIFICANTE PARA AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (LICENCIA DE ACTIVIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija según Actividad *(200% de la tarifa fijada del Impuesto sobre actividades Económicas)*	€
-Cuota variable según Superficie *(1,44 €/m^2 con un máximo de 200 m^2 de local)*	€

TOTAL A PAGAR **€**

(*) Se establece una cuota mínima en concepto de tasa de licencia de apertura de 300,51 €

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

El presente documento sellado por cualquier entidad colaboradora constituye el justificante de pago de la deuda, de acuerdo con el art. 30.2 del reglamento general de recaudación el pago realizado tiene eficacia establecida en dicho reglamento.
Este justificante de pago debe conservarse durante un plano no inferior a 4 años.
RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá interponerse recursos de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación. Este recurso es previo al contencioso-adminstrativo.

JUSTIFICANTE PARA EL INTERESADO

ANEXO IX- AUTOLIQUIDACIÓN TASA ADMINISTRATIVA CAMBIO DE TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (CAMBIO DE TITULARIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija Cambio de titularidad	€

TOTAL A PAGAR **€**

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (LICENCIA DE ACTIVIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija Cambio de titularidad	€

TOTAL A PAGAR **€**

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

JUSTIFICANTE PARA AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ MURCIA
Pza. José Virgili, 1
30.562 Ceutí Murcia
CIF: P-3001800-F
www.ceuti.es
Teléfono: 968 690 151
Fax: 968 691 373
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es

DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS O.S.A. (LICENCIA DE ACTIVIDAD)
(Regulada por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos)

TITULAR

Nombre o Razón Social:	
NIF/CIF:	
Domicilio Social:	

ACTIVIDAD

Descripción de la Actividad	
Emplazamiento Actividad	

CUOTA TRIBUTARIA SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

-Cuota fija Cambio de titularidad	€

TOTAL A PAGAR **€**

E. Colaboradoras: Cajamurcia 2043 0083 14 2081000011 C.A.M.: 2090 0107 82 0064000345 CAJAMAR: 3058 0221 07 273000012
La Caixa: 2100 4498 16 0200002865 BANESTO: 0030 8635 86 0001053271 B. SANTANDER: 0049 6822 44 2110001644

El presente documento sellado por cualquier entidad colaboradora constituye el justificante de pago de la deuda, de acuerdo con el art. 30.2 del reglamento general de recaudación el pago realizado tiene eficacia establecida en dicho reglamento.
Este justificante de pago debe conservarse durante un plano no inferior a 4 años.
RECURSOS: Contra la presente liquidación podrá interponerse recursos de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación. Este recurso es previo al contencioso-adminstrativo.

JUSTIFICANTE PARA EL INTERESADO

IV. Administración Local

La Unión

15112 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2011.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de septiembre del 2011; se procedió a la aprobación del la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2011.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se establece el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2011, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengaran el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, nº 7.

La Unión, 28 de septiembre del 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

15113 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los acuerdos que se detallan a continuación:

- Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, se acordó la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del PA9 Resto, de Las Torres de Cotillas.

- Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011, se acordó la Modificación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del P.A. 9 Resto de Las Torres de Cotillas.

A los siguientes titulares:

Don Antonio Romo Hoyos, Calle Yecla, n.º 10, 1.º B, Las Torres de Cotillas

Don Joaquín Peñalver Serna, Calle Oltra Moltó, 7, Las Torres de Cotillas

Doña Eloisa Riquelme Carrillo, Carretera de Ceutí, 22, Ceutí

Don Fulgencio Fernández Gamarra, Calle Mula, n.º 3, Las Torres de Cotillas

Doña Josefa Puche Montoya (Viuda de D. Bartolomé Puche Gómez), Calle Mula, 83, Las Torres de Cotillas

Doña Raquel y doña María Piqueras Martínez, Calle Ataulfo Argenta, n.º 25, Las Torres de Cotillas.

- Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2011, se acordó la Rectificación de Errores detectados en la reparcelación del Polígono de Actuación, n.º 4, de Las Torres de Cotillas.

A los siguientes titulares:

Don José Carlos Martínez Martínez, Calle Bolivia, 23, Las Torres de Cotillas

Doña Francisca Sandoval González, Calle Jacinto Benavente, n.º 22, Las Torres de Cotillas

Don José Egea Dólera, Avenida Reyes Católicos, nº 36, Las Torres de Cotillas

Don José Fernández Bermejo, Calle Rosales, nº 1, Las Torres de Cotillas

- Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo, se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación y el Proyecto de Reparcelación del P.A.1 Prima, de Las Torres de Cotillas.

A los siguientes titulares:

Don Juan José Gil Gómez, Calle Ciudad de Cádiz, 3-4.º, 30008 (Murcia)

Se hace pública la presente notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos

correspondientes, por tener su último domicilio conocido, comunicando a los siguientes interesados, los acuerdos referenciados.

Los interesados, podrán acceder al expediente en el Negociado de Urbanismo, partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y en el plazo de 10 días.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien recurso contencioso - administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

Las Torres de Cotillas, 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

15114 Corrección de error en ordenanza telefonía móvil.

Advertido un error aritmético en el cálculo de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil recogida en los apartados b) y c) del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (BORM 22 diciembre 2010) el Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2011 acordó rectificarlo en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

"b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 26.777,95 €, obtenido según el detalle siguiente

(3.099,22 Nt * 50 Cmf) + (6.996 NH * 262,9 Cmm)

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE Cuota

OPERADOR	% MERCADO	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Movistar	40,40%	10.818,29 €	2.704,57 €
Vodafone	35,20%	9.425,84 €	2.356,46 €
Orange	20,10%	5.382,37 €	1.345,59 €
Yoigo	3,30%	883,67 €	220,92 €
Otros	1,00%	267,78 €	66,94 €
		26.777,95 €	6.694,49 €"

Debe decir:

"b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB = 1,4% s/ BI

Cuota tributaria/operador = CE * QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 27.918,93 €, obtenido según el detalle siguiente

(3.099,22 Nt * 50 Cmf)+(6.996 NH * 262,9 Cmm) x 1,4%

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE Cuota

OPERADOR	**% MERCADO**	**CUOTA ANUAL**	**CUOTA TRIMESTRAL**	
Movistar	40,40%	11.279,25 €	2.819,81 €	
Vodafone	35,20%	9.827,46 €	2.456,87 €	
Orange	20,10%	5.611,70 €	1.402,93 €	
Yoigo	3,30%	921,32 €	230,33 €	
Otros	1,00%	279,19 €	69,80 €	
		27.918,93 €	6.979,73 € "	

Lorquí, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Lorquí

15115 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29-09-2011, el Proyecto de Modificación Puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Moratalla

15116 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos.

Por Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2011 se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos reguladoras de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- Tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos

- Tasa por la realización administrativa de expedición de documentos administrativos

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública

- Tasa por la prestación del servicio de reserva de plaza en el Aparcamiento Municipal

- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

- Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas y Culturales propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Mula

15117 Solicitud de autorización para instalación planta solar fotovoltaica en paraje El Acebuchar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Egea Nuevas Tecnologías, S.L., con número de expediente 1051/11, de autorización para la instalación de Planta Solar Fotovoltaica en el Paraje de El Acebuchar (parcelas catastrales 2 del polígono 105).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Departamento de Urbanismo Municipal sito en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Mula

15118 Solicitud de autorización para instalación de planta solar fotovoltaica en paraje de La Alquibla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Egea Nuevas Tecnologías, S.L., con número de expediente 1.054/11, de autorización para la instalación de Planta Solar Fotovoltaica en el Paraje de La Alquibla (parcelas catastral 1 del polígono 73).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Departamento de Urbanismo Municipal sito en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

15119 Citación para notificación por comparecencia. (Gestión Compensación 1264GC00).

Intentada la notificación al interesado y no habiendo podido practicar la misma por causas no imputables a esta Administración, e intentada por dos veces en el domicilio fiscal del interesado, en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita al siguiente interesado para que comparezca al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación a los procedimientos que se indican:

INTERESADO	C.I.F.	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO/ REFERENCIA CONTABLE
ESPLÉNDIDAS PROMOCIONES REGIONALES, S.L.	B-73091688	1264GC00	APLAZAMIENTOGIRO 4.º COLECTOR ALGEZARES/ DR-2009-210
ESPLÉNDIDAS PROMOCIONES REGIONALES, S.L.	B-73091688	1264GC00	Liquidación de intereses de demora- Decreto de 12/05/2011

El órgano competente para la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Para ser notificado, el interesado o su representante, deberá comparecer en el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, situado en la 4.ª Planta de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con dirección en Plaza de Europa, 1, 30001 Murcia, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, estas notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo, así como las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos, manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Murcia, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

15120 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. Única del P.P. ZB-SD-CT9 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación 115GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2011, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZB-SD-CT9 de Cabezo de Torres.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Igualmente, durante dicho plazo de información pública de 20 días los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación podrán solicitar la adhesión al acuerdo urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005, debiendo asumir de modo expreso los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.3 del Plan General.

A tal efecto, los propietarios interesados deberán presentar en el indicado plazo de 20 días la correspondiente solicitud de adhesión, que será aceptada en los términos y condiciones que con carácter general se establecen en dicho acuerdo urbanístico, una vez efectuado lo cual se requerirá del solicitante el cumplimiento o la prestación de garantías en relación con las obligaciones económicas o de otra índole que le correspondan, sin perjuicio de su posterior regularización, en su caso, de conformidad con la superficie que determine el Proyecto de Reparcelación del Sector ZB-SD-Ct9 de Cabezo de Torres.

Recibida la solicitud de adhesión, se comunicará al interesado que dispone de un plazo de quince días para hacer efectivas o garantizar dichas obligaciones.

No serán aceptadas solicitudes de adhesión una vez haya recaído acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación a que se refiere el artículo 172 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Corresponderá a los titulares finalmente adheridos, en proporción a sus derechos, la mayor edificabilidad que proporciona el mecanismo recogido en la Alternativa B) del artículo 6.4.3 del Plan General, aplicándose a los propietarios no adheridos el índice de edificabilidad propio de los suelos con calificación SD (0,09 m²/m²), a los efectos de calcular las adjudicaciones o indemnizaciones que legalmente pudieran corresponderles.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D.ª Teresa Sánchez Meseguer y D. Miguel Sánchez López.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

15121 Notificación de resolución de contrato a Grupo Tecourbana, S.L.

Habiéndose intentado notificar en la forma legalmente prevista a la mercantil que a continuación se señala el acuerdo y resolución que asimismo se indican, y no habiendo sido posible dicha notificación tras los oportunos intentos, como consta en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público lo siguiente:

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el 16 de julio de 2008, el cual fue objeto de rectificación material en virtud de Decreto del Tte. Alcalde de Presidencia de 21 de agosto de es mismo año, se resolvió el contrato "ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE LA MUJER DE SANTA EULALIA (MURCIA)", el cual se adjudicó a la mercantil GRUPO TECOURBANA S.L. con C.I.F.: B-54020961, mediante acuerdo adoptado asimismo por dicho órgano el 21 de marzo de 2007. En el primer acuerdo mencionado se dispuso igualmente incautar la fianza definitiva constituida por dicha empresa mediante carta de pago n.º 2007-42.714-0 de fecha 9 de mayo de 2007, por importe de 2.800 euros, para responder de la buena ejecución del contrato. El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial, Glorieta de España, n.º 1, teléfono 968-358600-Ext. 2340.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses contado del mismo modo.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15122 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de formación y orientación de trabajadores destinados a la fase de explotación del aeropuerto de la Región de Murcia". (Expte. 591/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente nº: 591/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Servicio de formación y orientación de trabajadores destinados a la fase de explotación del aeropuerto de la Región de Murcia".

c) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

d) CPV: 80530000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

575.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 575.000 €. Dicha cantidad está exenta de IVA

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente licitación, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

15123 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos Sector Ursaet 3 de Puerto Lumbreras.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2011, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector URSAET-3 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras presentado por la empresa SERHOLUM, S.L., con C.I.F.: B-73008211.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

15124 Encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal Urbanizadora de Puerto Lumbreras, S.L., de pabellón y piscina.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 17 de agosto de 2011, ha aprobado, una vez resuelto el contrato vigente con la mercantil GDI Sport, la encomienda de gestión del servicio de Pabellón Polideportivo y Piscina Cubierta a favor de la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.U., en las siguientes condiciones:

Servicios objeto de encomienda:

I.- Piscina:

Organización, gestión y realización de cursos de natación para cuantos colectivos sociales demanden este servicio (escolares, embarazadas, bebés, mayores, etc.), y gestión de Escuelas Deportivas y competiciones.

II.- Pabellón:

Organización, gestión y realización de cursos y actividades deportivas, lúdicas y sociales, y gestión de Escuelas Deportivas y competiciones.

III.- Gimnasio:

Gestión de las instalaciones del Gimnasio.

Horario del servicio y periodo de apertura de las instalaciones:

Las instalaciones permanecerán abiertas, como mínimo, en el siguiente horario:

Mañanas: 08:00 a 14:00 horas.

Tardes: 16:00 a 22:00 horas.

Sábados: 09:30 a 14:00 horas.

Domingos: Cerrado

Martes y jueves: abierto ininterrumpidamente de 08:00 a 22:00 horas.

El periodo de apertura de las instalaciones será, como mínimo, de septiembre a mayo.

Personal:

La Sociedad gestionará el servicio con personal a su cargo. Como mínimo, se estima necesario la cobertura de los siguientes puestos:

a) Recepcionista.

b) Administrativo.

c) Monitores/Socorristas.

d) Peón de mantenimiento.

e) Limpiadora.

No obstante, las necesidades concretas de personal se valorarán por la Sociedad, que realizará en consecuencia las contrataciones que procedan.

Financiación del servicio:

El servicio se financiará a través de transferencias mensuales, por parte del Ayuntamiento a la Sociedad, por el importe necesario para cubrir los gastos de funcionamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puerto Lumbreras, 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

15125 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 28.09.11, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villanueva del Río Segura a 29 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

15126 Autorización autonómica para construcción de nave ganadera en paraje Hoya del Río, en SNU 2 ZEPA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de nave ganadera, en S.N.U. General de Protección Específica ZEPA ESTEPAS DE YECLA, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 11/2011 PRIMITIVO PALAO GASPAR. Construcción de NAVE GANADERA, en paraje "LA HOYA DEL RIO" Pol. 32.

Yecla a 26 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474